FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencas Políticas

“EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES PERITOS ODONTÓLOGOS FORENSES EN LOS INFORMES PERICIALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NCPP- LIMA 2020-2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Tito José Córdova Barandiarán.

Asesor:

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas.

Lima - Perú

2021

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de DERECHO, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Tito José Córdova Barandiarán

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES PERITOS ODONTÓLOGOS FORENSES EN LOS INFORMES PERICIALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NCPP-LIMA 2020- 2021 para aspirar al título profesional de: Abogado por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis del estudiante: Tito José Córdova Barandiarán para aspirar al título profesional con la tesis denominada: EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES PERITOS ODONTÓLOGOS FORENSES EN LOS INFORMES PERICIALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NCPP-LIMA 2020- 2021

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

( ) **Aprobación por unanimidad**

Calificativo:

( ) Excelente [20 - 18]

( ) Sobresaliente [17 - 15]

( ) Bueno [14 - 13]

( ) **Aprobación por mayoría**

Calificativo:

( ) Excelente [20 - 18]

( ) Sobresaliente [17 - 15]

( ) Bueno [14 - 13]

( ) Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios quien me ha permitido mantenerme con salud,
a mis padres Tito y Claudia, a mis hermanos José, Sara y Ruth
quienes siempre me apoyaron incondicionalmente,
a mi esposa Carmen y a mis hijos Tito, Marcelo, Claudia y Mathías
quienes siempre son la máxima motivación en mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, que en cada asignatura concluida apuntalaron en mí lo necesario para formarme como un profesional que busque ser eficiente y ético.

Tabla de Contenidos

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS **2**

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS **3**

DEDICATORIA **4**

AGRADECIMIENTO **5**

ÍNDICE DE TABLAS **7**

ÍNDICE DE FIGURAS **10**

RESUMEN 13

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN **14**

1.1. Realidad problemática 14
1.2. Formulación del problema 28
1.3. Objetivos 28
1.4. Hipótesis 29

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA **31**

2.1. Tipo de investigación 31
2.3. Técnicas e instrumentos 31
2.4. Procedimiento de recolección de datos 32
2.5. Análisis de datos 32
2.6. Aspectos éticos 32

CAPÍTULO III. RESULTADOS **33**

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES **71**

REFERENCIAS **76**

ANEXOS **81**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 ……..…Pág. 33

Tabla 02 ……Pág. 34

Tabla 03 ……Pág. 35

Tabla 04 ……Pág. 36

Tabla 05 ……Pág. 37

Tabla 06 ……Pág. 38

Tabla 07 ……Pág. 39

Tabla 08 ……Pág. 40

Tabla 09 ……Pág. 41

Tabla 10 ……Pág. 42

Tabla 11 ……Pág. 43

Tabla 12 ……Pág. 44

Tabla 13 ……Pág. 45

Tabla 14 ……Pág. 46

Tabla 15 ……Pág. 47

Tabla 16 ……..…Pág. 48

Tabla 16b.....Pág. 49

Tabla 17 .....Pág. 50

Tabla 18 .....Pág. 51

Tabla 19 .....Pág. 52

Tabla 20 .....Pág. 53

Tabla 21 .....Pág. 54

Tabla 22 .....Pág. 55

Tabla 23 .....Pág. 56

Tabla 24 .....Pág. 57

Tabla 25 .....Pág. 58

Tabla 26 .....Pág. 59

Tabla 27 .....Pág. 60

Tabla 28 .....Pág. 61

Tabla 29 .....Pág. 62

Tabla 30 .....Pág. 63

Tabla 31 .....Pág. 64

Tabla 32 .....Pág. 65

Tabla 33 .....Pág. 66

Tabla 34 .....Pág. 67

Tabla 35 .....Pág. 68

Tabla 36 .....Pág. 69

Tabla 37 ……Pág. 70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01 ……..…Pág. 33

Figura 02 ……...……Pág. 34

Figura 03 ……Pág. 35

Figura 04 ……Pág. 36

Figura 05 ……Pág. 37

Figura 06 ……Pág. 38

Figura 07 ……Pág. 39

Figura 08 ……Pág. 40

Figura 09 ……Pág. 41

Figura 10 ……Pág. 42

Figura 11 ……Pág. 43

Figura 12 ……Pág. 44

Figura 13 ……Pág. 45

Figura 14 ……Pág. 46

Figura 15 ……Pág. 47

Figura 16 ……Pág. 48

Figura 16b……Pág. 49

Figura 17 .....Pág. 50

Figura 18 .....Pág. 51

Figura 19 .....Pág. 52

Figura 20 .....Pág. 53

Figura 21 .....Pág. 54

Figura 22 .....Pág. 55

Figura 23 .....Pág. 56

Figura 24 .....Pág. 57

Figura 25 .....Pág. 58

Figura 26 .....Pág. 59

Figura 27 .....Pág. 60

Figura 28 .....Pág. 61

Figura 29 .....Pág. 62

Figura 30 .....Pág. 63

Figura 31 .....Pág. 64

Figura 32 .....Pág. 65

Figura 33 .....Pág. 66

Figura 34 .....Pág. 67

Figura 35 .....Pág. 68

Figura 36 .....Pág. 69

Figura 37 ……Pág. 70

RESUMEN

La presente investigación busco determinar el grado de conocimiento de los peritos Odontólogos Forenses respecto del informe pericial, su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y su implementación en el Perú, para lograr este objetivo se realizó un estudio de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo y un diseño investigativo no experimental transversal tomando como población a los peritos odontólogos forenses que laboran en el Instituto de Medicina Legal y considerando como muestra de estudio a los peritos odontólogos forenses que laboran en la ciudad de Lima, se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario con preguntas dicotómicas a través de la técnica de la encuesta. Los resultados de esta investigación, evidencian que en los peritos odontólogos forenses objeto de estudio predomina un grado de conocimiento insuficiente respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco del NCPP, de igual manera respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco del NCPP pero en relación al género de los sujetos de estudio se halló un grado de conocimiento insuficiente no existiendo diferencia estadísticamente significativa entre géneros, así también se encontró un grado de conocimiento excelente y sobresaliente respecto de la implementación del NCPP en el Perú como un hallazgo accesorio a esta investigación. Se concluye que el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco del NCPP es insuficiente, no siendo estadísticamente significativo en los resultados el género de los sujetos de estudio.

Palabras clave: Nuevo Código Procesal Penal, Informe Pericial, Perito, Juicio Oral.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Cuando hablamos de derecho procesal penal casi de forma inmediata llegan a nuestra mente los conceptos de inquisitivo y acusatorio, los que hacen referencia a dos vertientes que tradicionalmente han sido separadas permitiendo su desarrollo independientemente. El sistema inquisitivo se encuentra ligado a lo que se conoció como antiguo régimen y que prevaleció hasta no hace tanto tiempo en muchos países, sobre sus características Langer (2014) menciona:

> Por el contrario, el sistema inquisitivo consistía en un proceso penal controlado por el tribunal, sometido a su propia iniciativa, y en el cual el tribunal tenía las funciones de investigar y juzgar el caso. El proceso inquisitivo procuraba obtener la confesión del imputado como parte de la investigación del caso, y llevaba a cabo los juicios mediante un procedimiento escrito y secreto realizado por jueces profesionales. Los jueces tenían que valorar la prueba de acuerdo con el sistema de prueba legal y existía la posibilidad de recurrir sus veredictos (p. 7).

El sistema acusatorio ha sido relacionado con el proceso penal anglosajón que presenta características diferentes al sistema inquisitivo, ya que no busca una confesión por parte del acusado para obtener los elementos de su culpabilidad, no se basan en el procedimiento escrito por el contrario promueve las audiencias orales donde los jueces valoran libremente las pruebas de acuerdo a las opiniones desarrolladas en estas audiencias (Langer, 2014, p.7).

Los sistemas judiciales en Latinoamérica han sido objeto de importantes cambios en los últimos años optando mayoritariamente por sustituir sus sistemas procesales penales inquisitivos por uno de tipo acusatorio con la promesa de obtener mejores resultados, los que se verían reflejados en una más ágil dinámica de la carga procesal producto de la aplicación de sus esenciales principios de oralidad, inmediación, celeridad entre otros. Al respecto Ambos y Woischnik (2005) señalan:

> En los últimos años, el proceso de democratización en América Latina ha recibido nuevos impulsos a partir de importantes proyectos nacionales de reforma del sistema judicial. En el ámbito del derecho procesal penal se observa una tendencia a remplazar el tradicional proceso inquisitivo o escrito por formas de juicio oral propias de un Estado de derecho. Se reduce la característica posición de poder del juez y como contrapartida mejora la posición del imputado que en los sistemas tradicionales era considerado esencialmente como objeto del proceso penal iniciado en su contra. La reforma, en cambio, le garantiza determinados derechos (p.1).

Sin duda el desarrollo y respeto a los derechos fundamentales por parte de las personas en los países de América Latina han contribuido a que surja la necesidad de armonizar su realidad procesal penal con un sistema que se ajuste más a la realidad actual, sobre este aspecto Gilles (2010) pasa a decir:

> Los límites del sistema inquisitivo, el retorno a la democracia y la reivindicación ligada a los derechos fundamentales de la persona (entre otros un juicio justo y equilibrado en un plazo razonable y la presunción de inocencia), son las razones principales de la reforma del procedimiento penal en América Latina (p.64).

Chile fue uno de los primeros países en la región que realizo cambios importantes en su sistema judicial, remplazando en el año 2000 su sistema inquisitivo fallido por uno donde prevalecía la oralidad como principal virtud, teniendo que tomar iniciativa en la creación de

diversas instituciones que serían necesarias para su adecuado funcionamiento tal es el caso del Ministerio Público, quien tendría un papel protagónico. (Azócar, 2015, p. 10).

Colombia es otro país que también realizo cambios en su estructura jurídica, así en el año 2004 se dio pase al nuevo Código de Procedimientos Penales, el que constituyo un gran cambio dentro de un sistema tradicional donde el juez y su formalidad como funcionario se contraponen con la nueva propuesta que prioriza la oralidad, principio que no era de aplicación general y que se cuestionó por entender que la realidad judicial colombiana era muy diferente a la estadounidense. (Ruiz, 2015, p.485).

En el año 2001 y 2003 Ecuador también realizo importantes reformas en su código de procedimientos penales, estos cambios incluían un sistema acusatorio tal como se en otras latitudes de la región, la preponderancia del principio de oralidad en el procedimiento penal recayendo finalmente la responsabilidad de la investigación del delito en la fiscalía, desde entonces y a la fecha continua vigente esta normativa. (Torres, Ch, 2013, p.6).

El Perú no ha sido ajeno a toda esta corriente regional de cambios procesales en el ámbito penal, es así que en el año 2004 se aprobó mediante el D.L 957 el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) de carácter acusatorio, el que entro en vigencia diferidamente casi dos años después en el año 2006 cuando se implementó por primera vez en el Distrito Judicial de Huaura el NCPP (PJ, 2020; D.L. Nº 957. NCPP, p. 273531).

No hay duda que el sistema acusatorio acogido en estas reformas procesales tiene en esencia dos actores fundamentales, al fiscal en la etapa de investigación preparatoria y al juez o jueces en las etapas intermedia y de juzgamiento, los que tienen como meta común la aplicación de la norma penal correspondiente respetando el debido proceso entre otras importantes

garantías procesales incluidas las que incumben a los peritos, sobre este asunto Picó i Junoy (2018) señala:

> Si por independencia hemos entendido la garantía procesal dirigida a permitir la plena libertad de actuación del juez frente a las posibles injerencias de cualquier poder del estado, debiéndose de someter tan solo al sistema normativo, la independencia pericial debiera conceptuarse como la garantía dirigida a permitir la plena libertad de actuación del perito frente a cualquier tipo de injerencia externa, debiéndose someter tan solo a su conocimiento científico, técnico o especializado de la materia sobre la que se le pide su dictamen. En nuestra opinión esta garantía se encuentra implícita en la necesidad legal de exigir que el perito actuara con objetividad […]. (p.68).

Recordemos, que en este modelo procesal acusatorio el fiscal o el juez son quienes pueden solicitar la intervención de un perito, siendo ellos poseedores de plena libertad de acción como una garantía procesal, por tanto coincidimos que al solicitar la intervención de un perito fiscales o jueces, proyectan su independencia como garantía procesal en el perito permitiéndole plena libertad de actuación para cumplir con el encargo de aplicar su saber especializado, el que podría ser muy relevante para el operador de justicia, sin embargo esta garantía procesal que facilita la libre actuación del perito también se enmarca en lo que la norma adjetiva señale expresamente para el desarrollo de sus funciones. En relación a las funciones y obligación del perito Weingarten y Ghersi (2011) indican: “En suma su obligación principal: es la de entregar su informe con los fundamentos científicos y bajo la forma que determinen los códigos procesales y las condiciones de su designación” (p.4). Por tanto, el conocimiento del perito de la norma adjetiva en el ejercicio de su *lex artis* es fundamental para garantizar el debido proceso y una tutela jurisdiccional idónea, las cual por extensión de las facultades fiscales o judiciales le han sido transmitidas.

Por tanto es muy importante conocer cuál es el grado de conocimiento del perito experto sobre el contexto que la norma adjetiva expresamente señala para el desarrollo de su función, la que finalmente tributara en el informe pericial, el cual debe respetar la garantía procesal constitucional del debido proceso encargado a su cuidado por el administrador de justicia, solo de esta manera podríamos entender que el perito busco objetivamente cumplir con el fin último de la tutela jurisdiccional. Sobre la prueba pericial Ruiz (2015) expresa:

> Se concluye que la valoración de debe limitarse a un soliloquio del juez con su reducido conocimiento de la vida, sino que él requiere de una experimentación previa en el contexto procesal en el que la prueba pericial se somete a juicios de admisibilidad, a los interrogatorios en su práctica y otras actuaciones que le ayuden a establecer signos de fiabilidad sobre el perito y su conocimiento (p.1).

El trabajo realizado por el perito debe ser confiable y para lograrlo debe lograr cumplir con las exigencias propias de su *lex artis* así como con lo requerido en el contexto procesal penal sobre su condición como perito, lo referente a la emisión del informe pericial y sus requisitos, así como su preparación en el principio de oralidad característico del sistema acusador, solo así efectivamente se permitirá establecer el grado de confianza que deberíamos depositar en su expertise, sobre este último requerimiento Rudas (2016) señala:

> Por medio de la oralidad el perito debe estar preparado para ser llamado a juicio y sustentar de una manera ética y honesta lo plasmado en su respectivo informe. Como también debe estar preparado para ser interrogado y contrainterrogado por las dos partes contrarias en el proceso (Fiscalía y defensa) (p.1).

Por lo expuesto, consideramos de vital importancia conocer el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses que laboran en la ciudad de Lima sobre el informe pericial y su labor pericial en relación a lo expreso en el modelo acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) sobre su función, elaboración del informe pericial y su participación en los

diferentes estadios procesales contemplados por esta norma adjetiva que tributan al cumplimiento los derechos constitucionales al debido proceso y la tutela jurisdiccional, sobre este aspecto Aguirrezabal (2011) explica que "La teoría general de la prueba se inserta como un elemento integrante de la tutela Judicial y del debido proceso, por lo cual se explica que hoy haya despertado el interés de los juristas desde una óptica constitucional" (p.371).

La presente investigación es una magnífica oportunidad para conocer el cabal conocimiento de los peritos odontólogos forenses en la ciudad de Lima en el marco procesal penal vigente, lo que permitirá tomar medidas efectivas que permitan optimizar su labor pericial, sus informes periciales y su desempeño en audiencias de juicio oral, lo que redundara en pruebas periciales eficientes que actúen como soporte infranqueable en la construcción de la teoría del caso por parte de la fiscalía, por tanto no ejecutar esta investigación solo conduciría a un ciclo repetitivo de errores que serán perpetuados , los que afectaran cada vez en mayor la adecuada administración de justicia por parte sus operadores.

INFORME PERICIAL

El concepto de informe pericial requiere por sí mismo de una explicación previa de lo que es un perito, al respecto Dávila (2018), afirma:

> "Perito" es sinónimo de especialista, conocedor y experto en una ciencia, técnica, profesión, arte u oficio; por ello, su actividad dentro de un proceso judicial cobra suma relevancia en el momento en que el juzgador necesita allegarse de conocimientos técnicos, científicos o artísticos que no posee y que le resultan indispensables para llegar a la verdad y poder emitir una decisión y dictar una sentencia. (p.1).

Otra concepción sobre perito es la de Aguirrezabal (2011) que señala:

> Es que por perito debemos entender aquel tercero, técnicamente idóneo y capaz, llamado a dar opinión y dictamen fundado en un proceso, acerca de la comprobación de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, el cual es ajeno al juzgador (p.374).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha definido lo que se debe entender por perito a si hace referencia Paul (2019) al respecto:

> El Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos define al perito como "la persona que, poseyendo determinados conocimientos o experiencia científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia" (p.22).

El perito expresa su opinión especialísima a través del dictamen que elabora de acuerdo con la *lex artis* que posee, siendo de importancia sustancial que cumpla con los parámetros establecidos legalmente, Choy (2018) haciendo referencia a Gonzales señala:

> El dictamen pericial es el informe que rinde un perito, que es el experto en el arte de su profesión, en el que da a conocer los elementos periciales sustentados en la prueba obtenida por resultados de exámenes, análisis y conocimientos en la materia específica. (p.1).

En el Perú el Capítulo III de la Sección II del Título II sobre Medios de Prueba del NCPP señala expresamente en el numeral 1 del Art. 172º sobre la pericia: "La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada (p.111).

La normativa procesal penal nacional denomina al dictamen pericial como informe pericial el cual debe cumplir una serie de requisitos los mismos que se encuentran expresamente

indicados en el Art. 178 del NCPP bajo el título "contenido del informe pericial oficial" el que a la letra señala:

1. El informe de los peritos oficiales contendrá:

    a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.

    b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.

    c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.

    d) La motivación o fundamentación del examen técnico.

    e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.

    f) Las conclusiones.

    g) La fecha, sello y firma.

2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso (p. 113, 114).

Es vital aclarar que el NCPP es acusatorio y por tanto el principio que impera es el de oralidad, en estas circunstancias el informe pericial en su calidad de documento escrito no tiene valor como prueba en esta condición, sin embargo, se utiliza en el juicio oral en el interrogatorio al perito.

NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL (NCPP)

EL 29 de Julio del año 2004 se emitió el DL 957 que aprobaba la implementación del NCPP en el Perú, bajo el sistema acusatorio, complementariamente el D.L 958 contemplo un periodo de *vacatio legis* de caso dos años, fijándose la implementación progresiva a partir

del 01 de Julio del año 2006 en el Distrito Judicial de Huaura y luego continuaría con un cronograma que finalmente culminaría en la ciudad de Lima el año 2012, cronograma que finalmente fue modificado en varias ocasiones proyectándose últimamente la implementación del NCPP en la ciudad de Lima el año 2020 (D.L. Nº 957, 2004, D.L. Nº 958, 2004).

El NCPP contiene un Título Preliminar, siete libros y 566 artículos, dentro de los cuales se estipula cuáles son las garantías procesales y principios básicos bajo los cuales se rige, al respecto el Art. 356ª señala:

> El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor (p.228).

El proceso penal peruano consta de tres partes bien definidas contempladas en el NCPP:

1. La investigación preparatoria, desarrollada en los Art. 321º -343º.
2. La Etapa intermedia, desarrollada en los Art. 344º- 355º.
3. Juzgamiento, desarrollada en los Art. 356º- 403º.

El numeral 4 del Artículo 159º de la Constitución Política señala que es el Ministerio Publico el que tiene asignado desde el inicio la investigación del delito, por tanto, es el titular de la acción penal pública y el fiscal es el que conduce la investigación del delito tal como lo señala el numeral 2 del Art. 60º del NCPP (Salinas, 2007, p.2).

En lo referente a la labor pericial las etapas de investigación preparatoria y de juzgamiento son las más relevantes ya que en ella su aporte especializado se expresa inicialmente con la emisión del informe pericial y luego en el interrogatorio en la etapa de juzgamiento.

ODONTOLOGOS FORENSES

Los peritos odontólogos forenses en adelante POF) en el Perú institucionalmente se encuentran colaborando con su *lex artis* en treinta y cuatro Distritos Fiscales a nivel nacional, como soporte del trabajo pericial en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú además se encuentran los peritos odontólogos forenses (POF) de parte, que ejercen su actividad profesional a requerimiento de una de las partes procesales, el número de estos va en aumento al encontrarse disponible esta segunda especialidad en diversos centros de educación superior en el país. Su apoyo especializado emitiendo informes periciales conforme a lo establecido en el NCPP es de relevante valor en la investigación delitos que potencialmente sustentaran la teoría del caso de los fiscales en defensa de la legalidad. Es en la ciudad de Lima donde se encuentra el primer centro de referencia nacional y dirimente en asuntos que conciernen a la medicina legal y las ciencias forenses en el país, Instituto de Medicina Legal (en adelante IML) (MPFN, 2016, p. 8).

Un número importante de POF que realizan labor institucional como peritos oficiales se encuentra en el IML, de los cuales su mayor numero se encuentran en la ciudad de Lima, así nos informa su portal institucional:

> Los odontólogos forenses de los Distritos Fiscales a nivel nacional, cumple con el objetivo de emitir informe pericial según el requerimiento de la autoridad competente, tales como los relacionados a daños sufridos por violencia física y familiar, atentados contra la libertad sexual, lesiones por terceros, lesiones de tránsito y otros, a través de las ciencias e investigación forense con la finalidad de determinar la existencia y valoración del daño físico. (MPFN, 2020).

DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO Y A LA TUTELA JURISDICCIONAL

El debido proceso se encuentra desarrollado en diversos instrumentos jurídicos internacionales como un derecho humano fundamental, en el Perú el Art 139º de la Constitución Política desarrolla sucintamente el debido proceso y la tutela jurisdiccional, sobre esto Sánchez (2020) analiza:

> En lo que respecta al Perú, establece, de manera sucinta, el debido proceso en el numeral 3° del artículo 139 de su Carta Magna, en tal disposición indica como principios y derechos de la función jurisdiccional:
>
> > La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
>
> De ello se asume que, el término debido proceso en la Constitución de la República del Perú obedece a principios y derechos en relación al juez natural conforme a procedimiento previamente establecido en el ordenamiento jurídico, aplicable tanto a la vía administrativa como a la judicial. Ahora bien, los demás extremos del debido proceso contenidos en instrumentos internacionales no aparecen bajo tal denominación, pero igualmente se encuentran consagrados a nivel constitucional, en concreto, en el artículo 139 de la Constitución de la República del Perú (p.49).

Rivera (2018) en su estudio realizado encontró deficiencias en los informes periciales producto a su entender de deficiencias y empirismo, explica así:

> El problema detectado que forma parte de la investigación y actuación probatoria del Informe del Peritaje Médico Legal en la ciudad de Chiclayo, se centra en lo que

> llamamos: deficiencias (Cuando el logro de un objetivo se dificulta debido a fallas o errores al hacer lo necesario para lograrlo), empirismos aplicativos (Cuando encontramos que un planteamiento teórico, que debería conocerse y aplicarse bien, en una parte de la realidad concreta no lo conocen o lo aplican mal.) e incumplimientos (Cuando en la parte de la realidad en que las disposiciones de una norma deben cumplirse, éstas no se han cumplido) en su elaboración […] (p.13).

Sobre el conocimiento integral que el perito puede aportar en su estudio Vega, C (2019) indica sobre la importancia de la participación del perito en la audiencia de juicio oral señala "El juzgador viendo, oyendo, preguntando, contrastando, analizando la actitud y el comportamiento del acusado, agraviado, testigo y perito, podrá adquirir un conocimiento integral sobre el caso" (p.41).

Reyes, L (2015) en su estudio realizado en la ciudad de Iquitos entre una muestra tomada entre abogados, fiscales y jueces concluyo que existía una diferencia significativa en el nivel de conocimiento del NCPP entre estos profesionales, señalo: "Existen diferencias significativas en el nivel de conocimientos de abogados magistrados y litigantes, siendo mayor el promedio de los magistrados" (p.68).

En otro análisis Mendoza, A (2017) en las conclusiones de su estudio realizado en el distrito judicial de Lima norte sobre la importancia de las pruebas periciales realizadas por el personal de la Policía Nacional señalo: "Se ha determinado que las pruebas periciales realizadas por los peritos de criminalística de la Policía Nacional son determinantes para el proceso penal, pero en muchos de los casos no son eficaces […]" (p.77).

Rosas, R (2016) señala la importancia de la declaración de los peritos en juicio oral, entendiendo que el conocimiento del proceso penal debería ser parte importante de su bagaje ya que deben estar preparados a situaciones ya previstas como el interrogatorio y el

contrainterrogatorio, textualmente se lee: "[…] Por tal razón quienes declaren en el Juicio (imputados, testigos, peritos) y en general en las audiencias orales, serán sometidos a interrogatorio y contra interrogatorio […]" (p.95).

Además, Rosas, R (2016) concluye en su investigación sobre la importancia de la preparación de las partes, lo que indudablemente incluye a los peritos y otros medios de prueba, concluye así: "El proceso acusatorio, es un modelo en el que las partes que son actores de la misma deben estar absolutamente preparadas para cumplir la función que les corresponde" (p.138).

Sobre la valoración de la prueba en juicio por parte del Juez, es de vital valor no solo la prueba en sí misma, existen otros aspectos que el juez debe valorar al momento de decidir si una prueba es lo sufrientemente relevante en el proceso lo que incluye el comportamiento procesal del perito, lo que deja ver lo vital del conocimiento previo del proceso penal por parte del perito y no solo de su materia en la que es especialista, al respecto Ruiz, L (2015) afirma:

> […] Cuando un perito expresa, por ejemplo, que la sangre encontrada sobre el sospechoso corresponde en su identidad genética en un 99.99% a la huella genética de la víctima de violación carnal, esta mera narración no es suficiente para justificar suficientemente el conocimiento del juez sobre los hechos; este conocimiento se genera con base en las máximas de experiencia que extrae el juez de su vida o de lo que conoce por otras personas y en lo que ha percibido en el mismo caso judicial, y es el que le facilita decidir si el perito es o no confiable desde el punto de vista moral y por su comportamiento procesal, o que ha utilizado técnicas fiables y de manera adecuada y que son aceptadas por la comunidad académica etc. Estos elementos de la experiencia, más el medio de prueba, son lo que justifican el conocimiento […] (p. 11).

Otro estudio importante es el de Silvano, Y (2015) quien propone que sería conveniente que los operadores de justicia realicen comprobaciones reales sobre la idoneidad de los

peritos sobre el tema indica "[…] En suma, sería muy beneficioso para la Administración de Justicia que se hicieran comprobaciones reales y no solamente formales de la idoneidad de los peritos oficiales y no oficiales, en relación con los protocolos que se tienen en cuenta al respecto" (p. 76).

En un estudio sobre la importancia de la declaración en juicio oral Flores, R (2018) señala claramente que es muy importante la experiencia del perito, pero además debe ser solvente en facetas como la propia elaboración del informe pericial y la propia declaración en juicio, textualmente dice:

> Así, nos damos cuenta de la importancia de que los peritos a los que recurra cualquiera de las partes en un proceso penal sean idóneos, objetivos y expertos en su materia y que esta expertiz se vea reflejada en la realización de la pericia y posteriormente en sus informes periciales y deposición en juicio, cuando ello sea necesario (p. 1).

Esencialmente la importancia del perito en el proceso penal se refleja en dos momentos cruciales los cuales Cuba, V (2015) explica de forma clara que el perito dentro del proceso penal tiene función sobresaliente en el juicio oral cuando es sometido a examen, señala dos etapas para este procedimiento:

> Acreditación o legitimación del perito: Relacionadas con la credibilidad y confiabilidad de la información que dicho perito suministrara mediante su testimonio. Esta acreditación busca legitimarlo ante el tribunal y que, sobre la base de ello, den un adecuado valor a su testimonio […]
>
> Interrogatorio y contrainterrogatorio: El perito proporcionará datos importantes que redundaran en demostrar la hipótesis de la Teoría del Caso de la parte que lo propuso, basando su información en métodos científicos, absolviendo las preguntas del fiscal o abogado las mismas que serán siguiendo un orden temporal y espacial que le den sentido al cuestionamiento […].

Finalmente, sobre las funciones del perito en juicio oral García, I (2016) señala en su estudio sobre los saberes básicos del perito médico en juicio oral (principios aplicables a otros

peritos) los siguientes: "[…] cuál es la función de un perito en el juicio oral, cómo se hace un dictamen, cómo son los interrogatorios y contrainterrogatorios y cómo deben enfrentarlos […].

El conocimiento del perito como podemos ver debería ir más allá de la especialidad materia de su dominio, debiendo integrar a sus habilidades su correcta actuación en el proceso penal, esto solamente se logrará si el perito desarrollar conciencia de lo valioso que su aporte puede ser para las partes procesales; más allá de lo escrito en el informe pericial su actuación, oralización y solvencia al enfrentar el interrogatorio y contrainterrogatorio definirán su exitosa participación en el proceso penal.

1.2.Formulación del problema

¿Cuál es el grado de conocimiento de los profesionales peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y su implementación durante el año 2020-2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses en la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y su implementación.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.
2. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto de su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.
3. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima, según su género, respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima sobre el informe pericial y su labor pericial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.

1.4.2. Hipótesis específicas

1. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.

2. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto de su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.
3. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima, según su género, sobre el informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú, no existiendo diferencias significativas entre sus grados de conocimiento.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación según su nivel o alcance es de tipo descriptiva y según el enfoque es una investigación de tipo cuantitativa con un diseño investigativo no experimental transversal.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Esta investigación tomo como población a los peritos odontólogos forenses que laboran institucionalmente en el Instituto de Medicina Legal (en adelante IML) en el país, considerando como muestra para este estudio a los peritos odontólogos forenses que laboran en esta institución en la ciudad de Lima.

2.3. Técnicas e instrumentos

Se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario con preguntas dicotómicas a través de la técnica de la encuesta aplicada a los peritos odontólogos forenses del IML de la ciudad de Lima. La encuesta aplicada soporta su validez de contenido, al considerar los aspectos propios a investigar en este estudio, excluyendo aspectos no relacionados con el informe pericial, la labor pericial y la implementación del Nuevo Código Procesal Penal peruano.

2.4. Procedimiento de recolección de datos

El proceso de recolección de datos se realizó acorde al cronograma de investigación previsto, detallándose las fechas en las que se ejecutaron las diversas actividades de investigación. (Ver anexo 1)

La recolección de datos se realizó aplicando las encuestas a los peritos odontólogos que laboran institucionalmente en la ciudad de Lima, los que constituyeron la muestra de estudio, este procedimiento se hizo efectivo por medio del envió del cuestionario correspondiente en formato digital a cada uno de los encuestados, lo que permitió un manejo ágil de la información solicitada tanto para él envió como para la recepción del instrumento contenedor de la información objeto de análisis. (Ver anexo 4)

2.5. Análisis de datos

Para el análisis de los datos obtenidos se utilizó el software IBM-SPSS, el que permitió un adecuado análisis de la información recolectada, permitiendo la elaboración de las tablas y gráficos estadísticos de los datos obtenidos, Además, se utilizó una escala de cinco ítems para estimar el nivel de conocimiento de los participantes referente a la materia de investigación. (Ver anexo 5)

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló respetando los principios de la propiedad intelectual, en este proceso se consignó minuciosamente la fuente de origen de los aportes teóricos de los contenidos de esta investigación utilizando la normativa APA para el adecuado manejo de los formatos, citas y referencias.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Los resultados que se muestran a continuación se expresan en armonía con los objetivos planteados en la presente investigación, estos son producto de una adecuada recopilación de datos y un análisis meticuloso los cuales pasamos a mostrar.

Tabla 1

Peritos según Genero

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	10	58.8	58.8	58.8
	Femenino	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el número de POF expresado en porcentajes según su género.

Figura 1

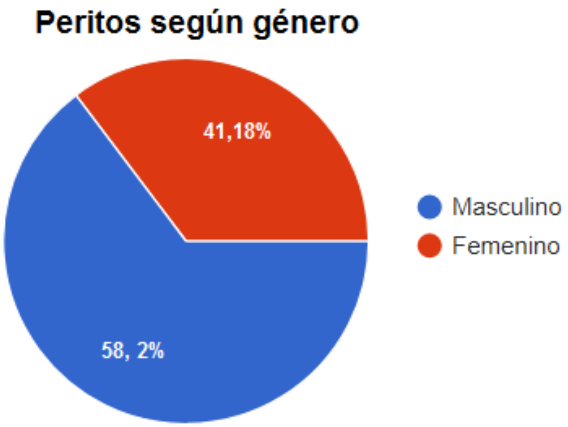

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF encuestados para la presente investigación según su género.

Tabla 2

Mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	17	100.0	100.0	100.0
Válido	Verdadero	0	0.0	0.0	0.0

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el primer ítem de la encuesta.

Figura 2

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el primer ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 3

El NCPP inicio su implementación progresiva el 1 de julio del año 2006.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	15	88.2	88.2	88.2
	Falso	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso al segundo ítem de la encuesta.

Figura 3

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el segundo ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 4

El NCPP fue implementado por primera vez en el Distrito Judicial de la Libertad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	1	5.9	5.9	5.9
	Falso	16	94.1	94.1	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso al tercer ítem de la encuesta.

Figura 4

El NCPP fue implementado por primera vez en el Distrito Judicial de la LIbertad

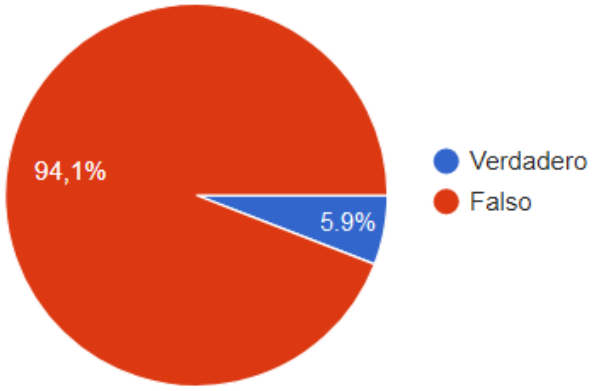

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el tercer ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 5

El NCPP se encuentra vigente en todos los Distritos Judiciales a nivel nacional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	10	58.8	58.8	58.8
	Falso	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el cuarto ítem de la encuesta.

Figura 5

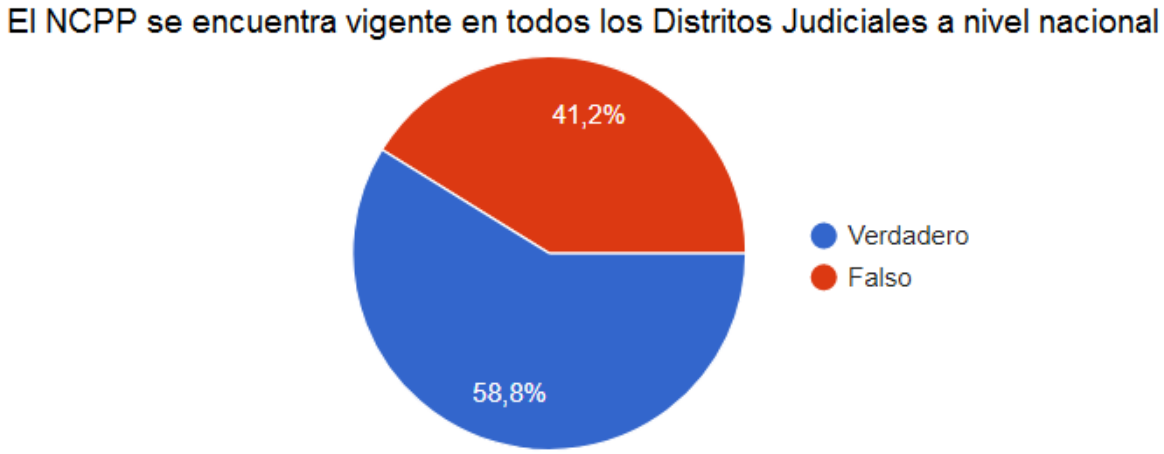

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el cuarto ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 6

Durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal puede nombrar un perito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	16	94.1	94.1	94.1
	Falso	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el quinto ítem de la encuesta.

Figura 6

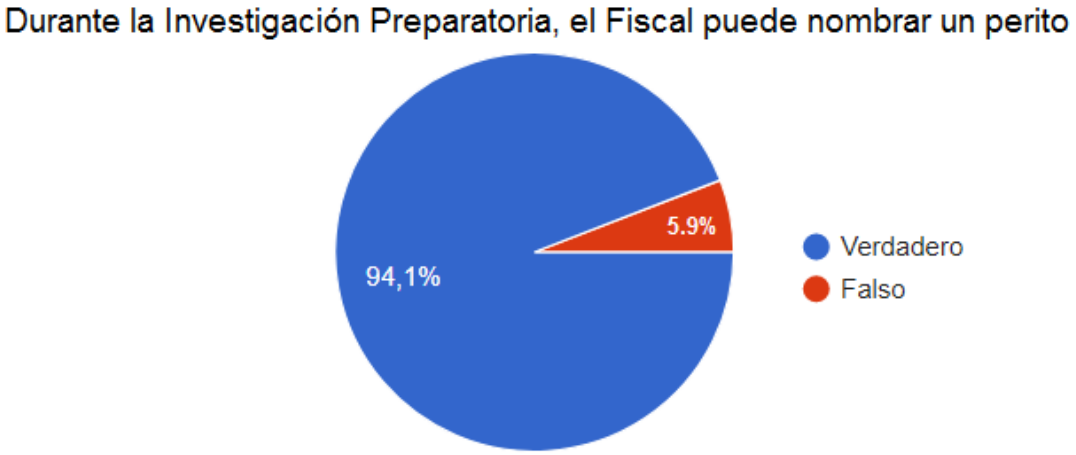

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el quinto ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 7

La labor pericial en el Perú se ha encomendado expresamente al Instituto de Medicina Legal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	7	41.2	41.2	41.2
	Falso	10	58.8	58.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el sexto ítem de la encuesta.

Figura 7

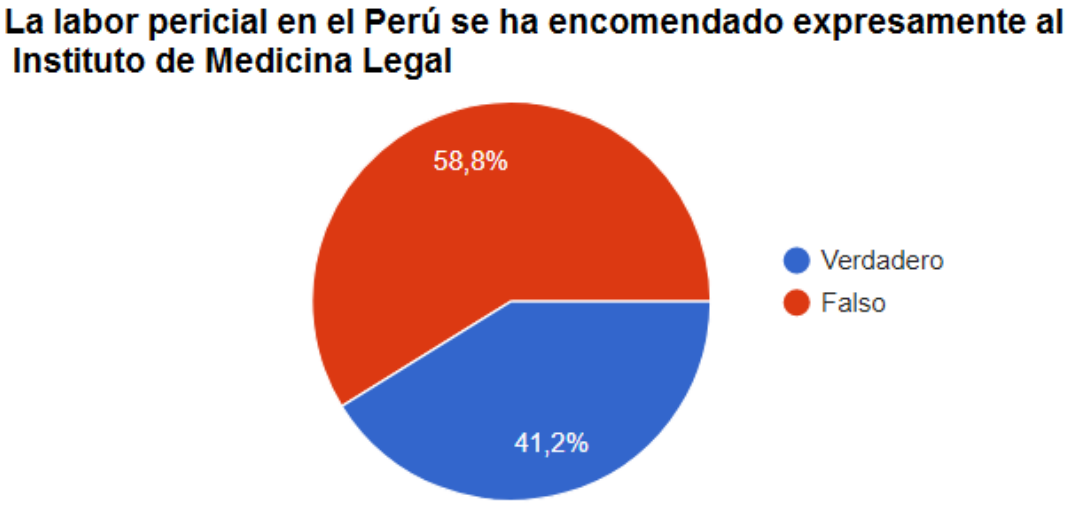

Nota: El grafico representa el porcentaje de POF que respondieron el sexto ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 8

El informe pericial contiene los juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado los que serán valorados por el fiscal encargado del caso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	7	41.2	41.2	41.2
	Falso	10	58.8	58.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el septimo ítem de la encuesta.

Figura 8

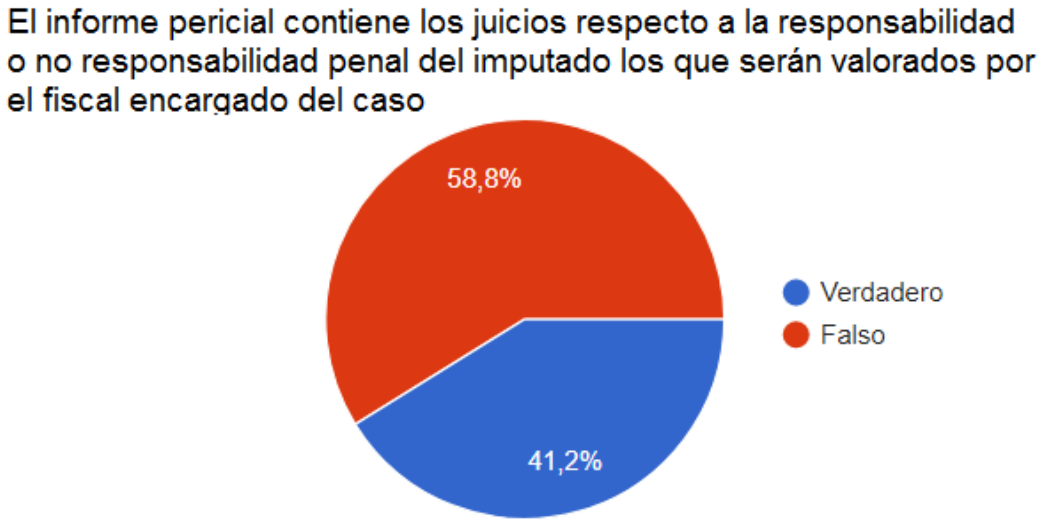

Nota: El Gráfico representa el porcentaje de POD que respondieron el septimo ítem con verdadero o falso.

Tabla 9

Sobre el contenido del informe pericial oficial el NCPP señala 7 aspectos, uno de los cuales es la incapacidad médico legal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	15	88.2	88.2	88.2
	Falso	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el octavo ítem de la encuesta.

Figura 9

Sobre el contenido del informe pericial oficial el NCPP señala 7 aspectos, uno de los cuales es la incapacidad médico legal

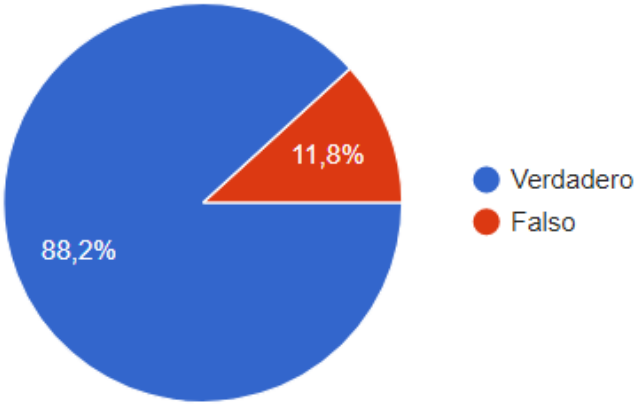

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el octavo ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 10

Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente se deberá ordenar su ampliación, para esto se nombrará necesariamente otro perito para que emitirá uno nuevo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	7	41.2	41.2	41.2
	Falso	10	58.8	58.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el noveno ítem de la encuesta.

Figura 10

Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente se deberá ordenar su ampliación, para esto se nombrará necesariamente otro perito para que emita uno nuevo

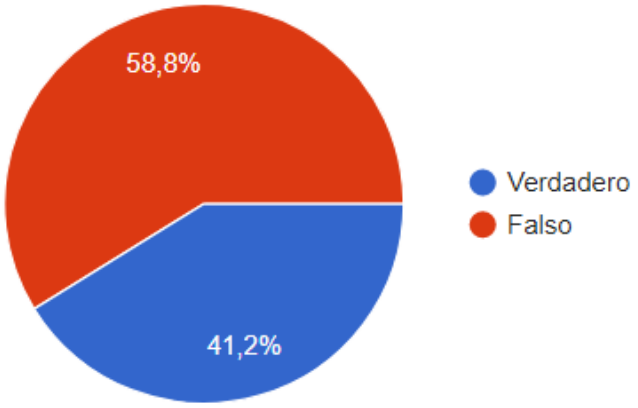

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el noveno ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 11

Cuando un informe pericial de parte discrepe de la pericia oficial, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de tres días se pronuncie sobre su mérito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	7	41.2	41.2	41.2
	Falso	10	58.8	58.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POD que respondieron con verdadero o falso el decimo ítem de la encuesta

Figura 11

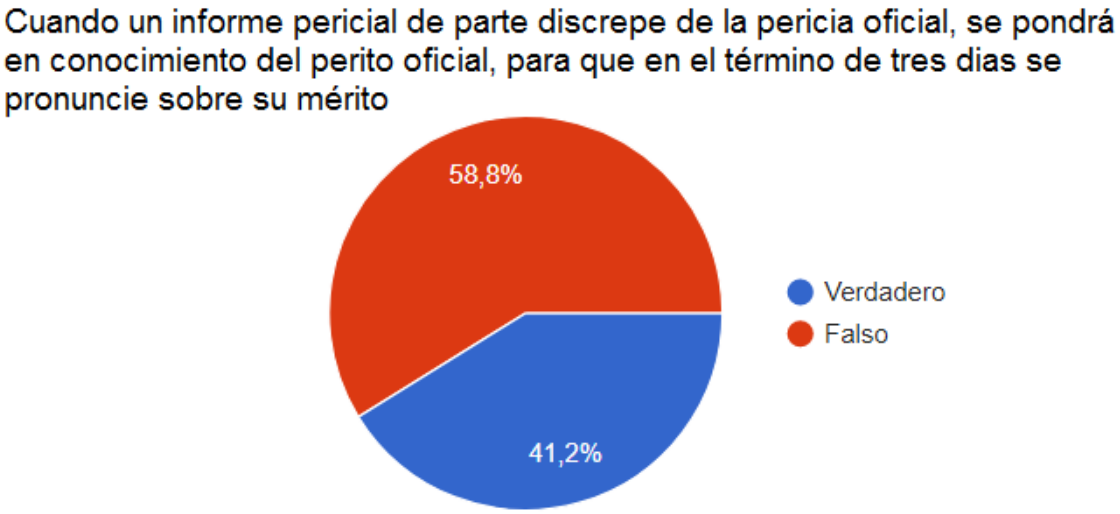

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el decimo ítem de la encuesta con verdadero o falso

Tabla 12

En caso de informes periciales oficiales discrepantes, se promoverá en el curso del acto oral un debate pericial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	15	88.2	88.2	88.2
	Falso	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el undecimo ítem de la encuesta.

Figura 12

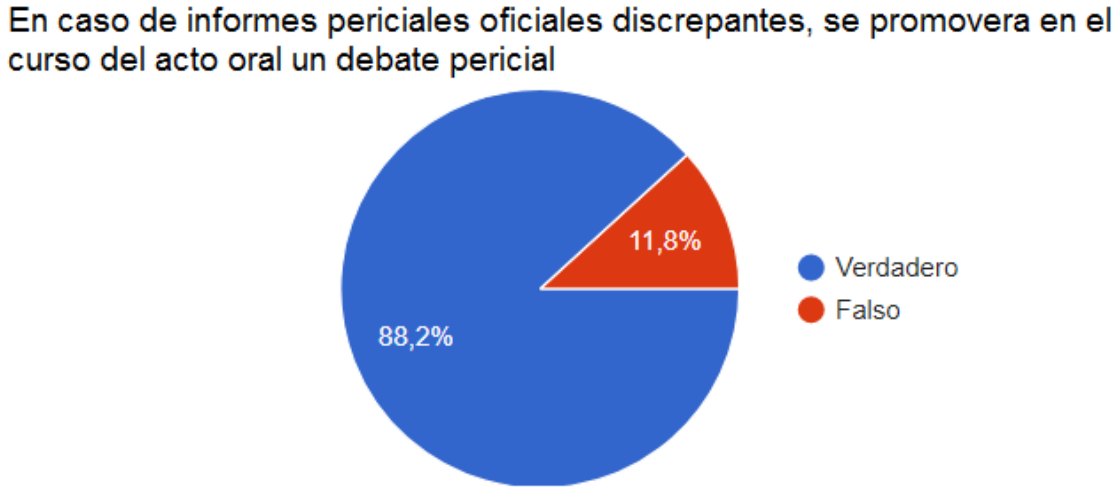

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el undecimo ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 13

Las partes pueden tachar a un perito, una vez acreditado el motivo del impedimento, éste será subrogado. La tacha impide la presentación del informe pericial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	8	47.1	47.1	47.1
	Falso	9	52.9	52.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el duodecimo ítem de la encuesta.

Figura 13

Las partes pueden tachar a un perito, una vez acreditado el motivo del impedimento, éste será subrogado. La tacha impide la presentación del informe pericial

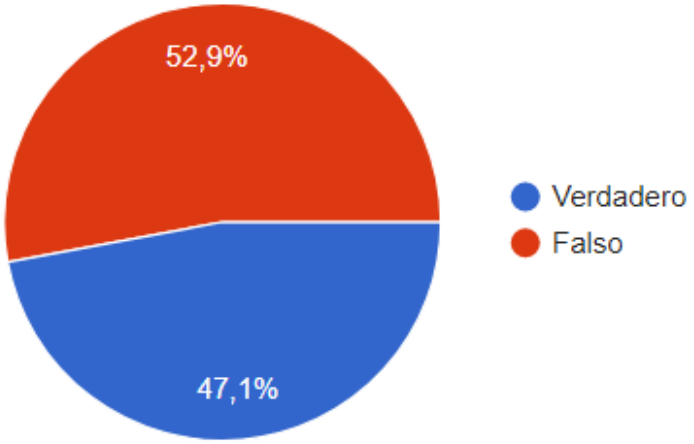

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el duodecimo ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 14

El perito de parte que discrepe con las conclusiones del perito oficial puede presentar su propio informe pericial, el que se ajustara a sus propias prescripciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	13	76.5	76.5	76.5
	Falso	4	23.5	23.5	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el decimo tercer ítem de la encuesta.

Figura 14

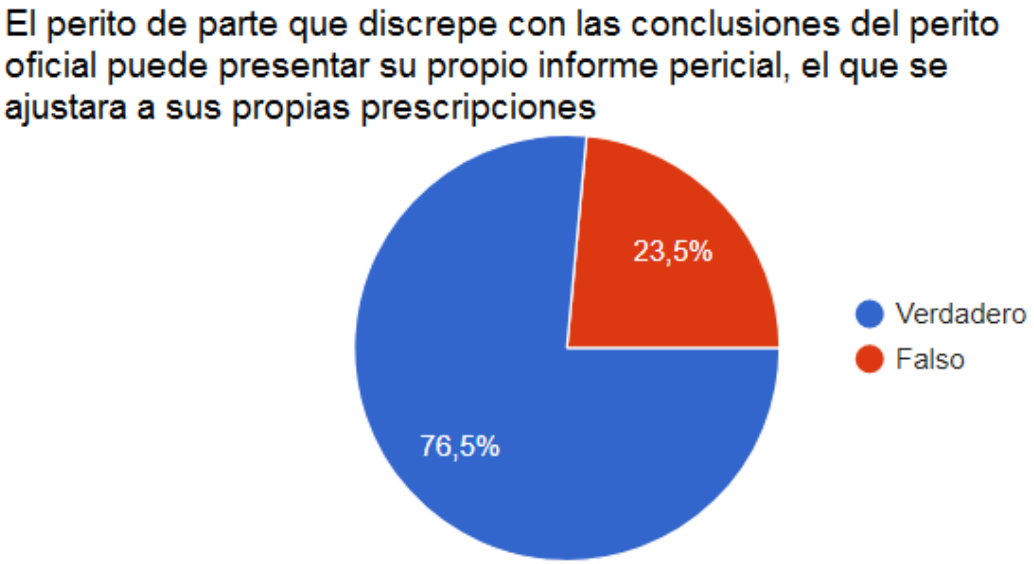

Notas: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el decimotercer ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 15

El informe pericial será único, aunque intervengan varios peritos oficiales que discrepen.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	12	70.6	70.6	70.6
	Falso	5	29.4	29.4	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el decimocuarto ítem de la encuesta.

Figura 15

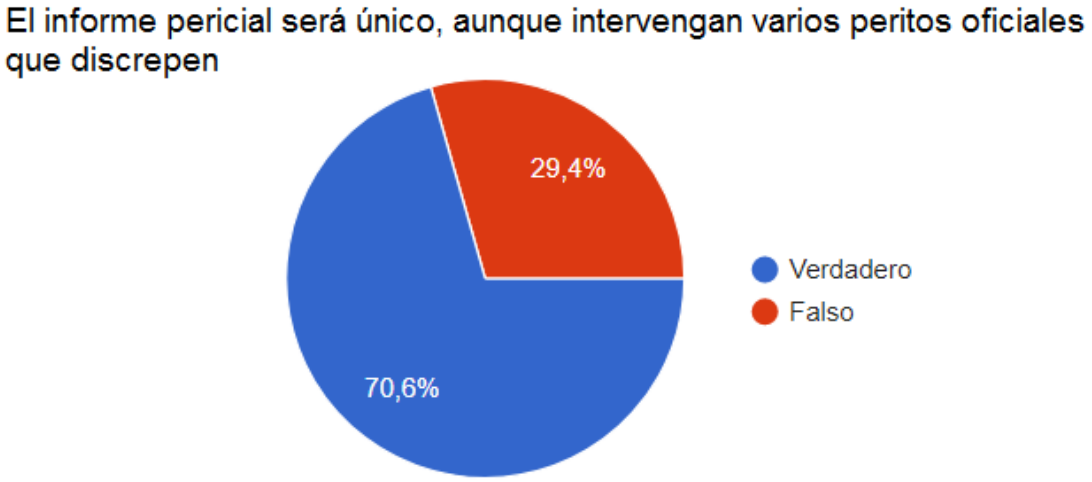

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondiron el decimocuarto ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 16

Las observaciones al informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Verdadero	15	88.2	88.2	88.2
	Falso	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron con verdadero o falso el decimoquinto ítem de la encuesta.

Figura 16

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron el decimoquinto ítem de la encuesta con verdadero o falso.

Tabla 16 b

ÍTEM 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	17	100.0	100.0	100.0
	Incorrecto	0	0	0	0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem uno de la encuesta.

Figura 16 b

Ítem 1 de la encuesta

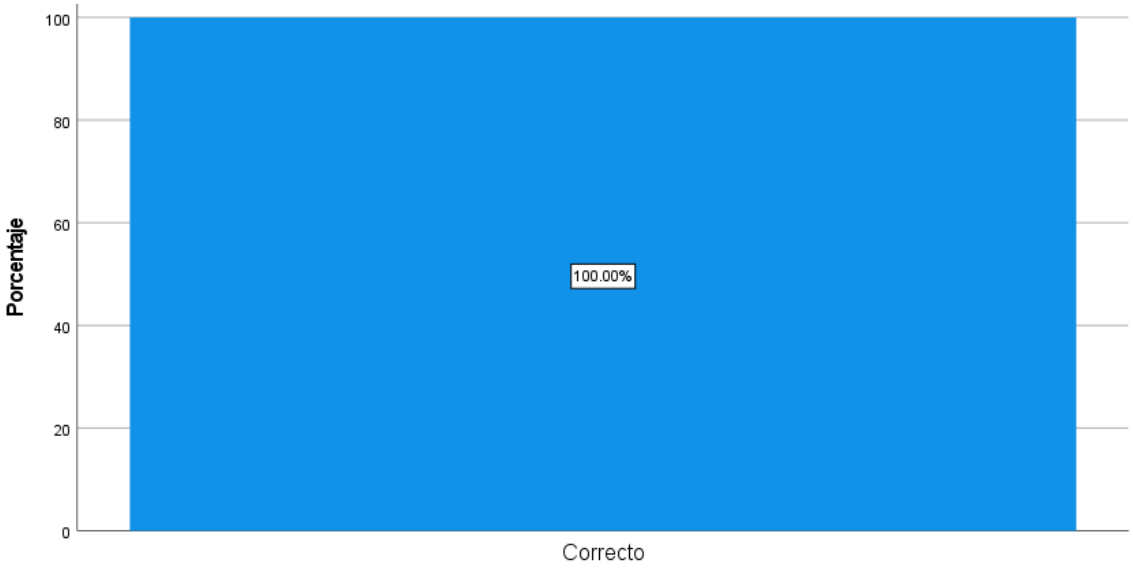

Nota: El gráfico representa el porcentaje total de respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al primer ítem de la encuesta.

Tabla 17

ÍTEM 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	15	88.2	88.2	88.2
	Incorrecto	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem dos de la encuesta.

Figura 17

Ítem 2 de la encuesta

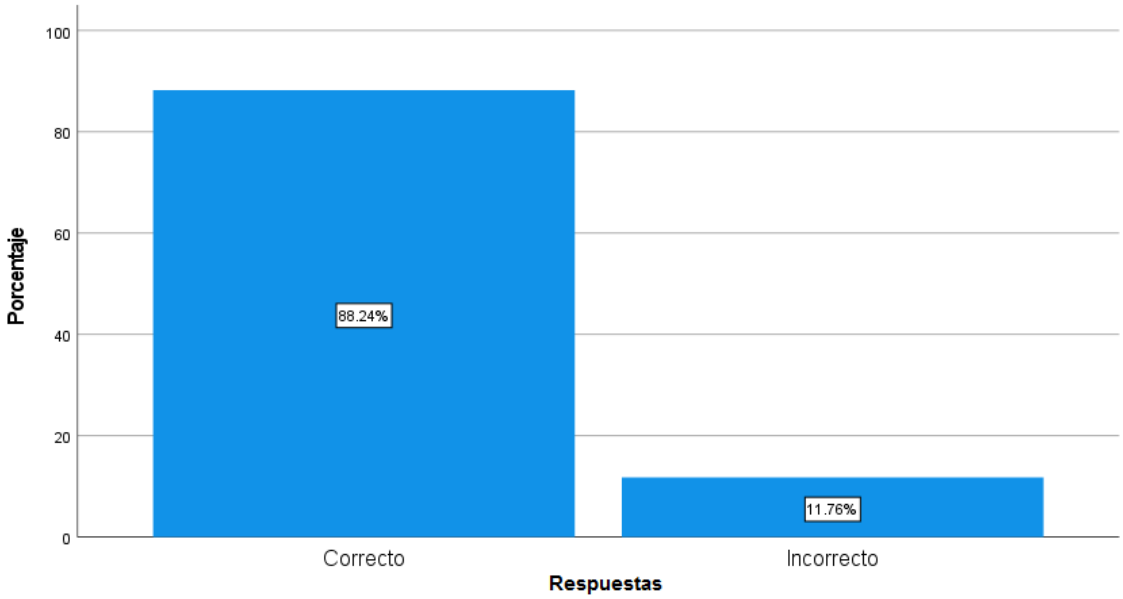

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al segundo ítem de la encuesta.

Tabla 18

ÍTEM 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	16	94.1	94.1	94.1
	Incorrecto	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem tres de la encuesta.

Figura 18

Ítem 3 de la encuesta

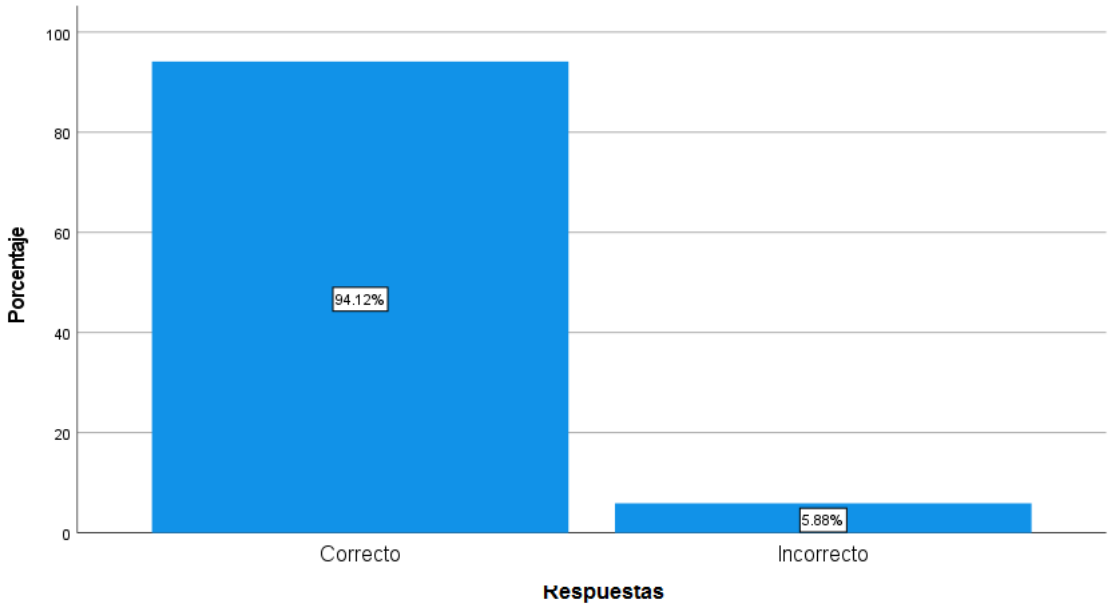

Notas: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al tercer ítem de la encuesta.

Tabla 19

ÍTEM 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	11	64.7	64.7	64.7
	Incorrecto	6	35.3	35.3	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem cuatro de la encuesta.

Figura 19

Ítem 4 de la encuesta

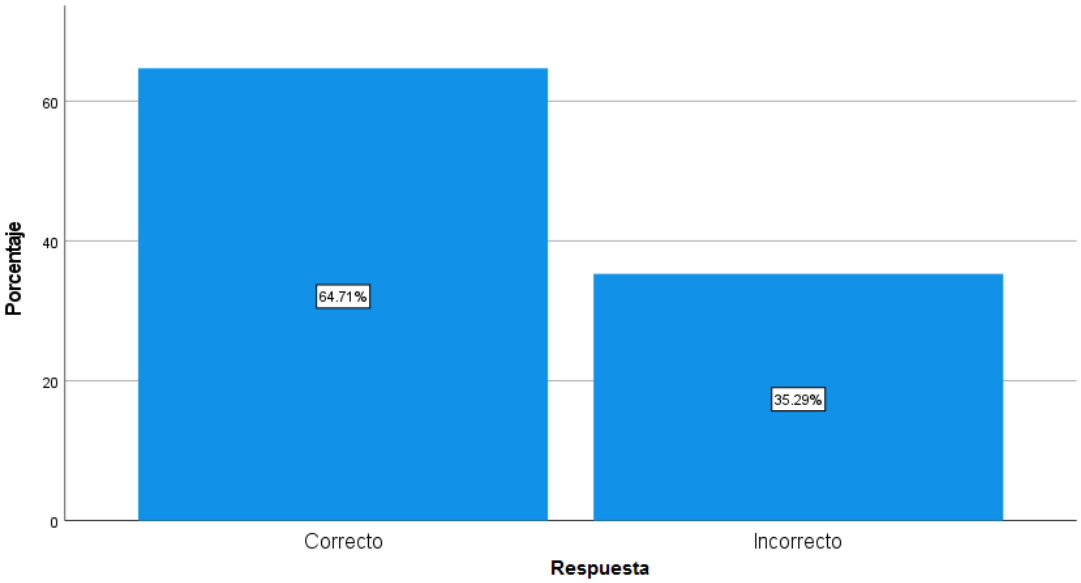

Nota: El gráfco representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al cuarto ítem de la encuesta.

Tabla 20

ÍTEM 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	14	82.4	82.4	82.4
	Incorrecto	3	17.6	17.6	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem cinco de la encuesta.

Figura 20

Ítem 5 de la encuesta

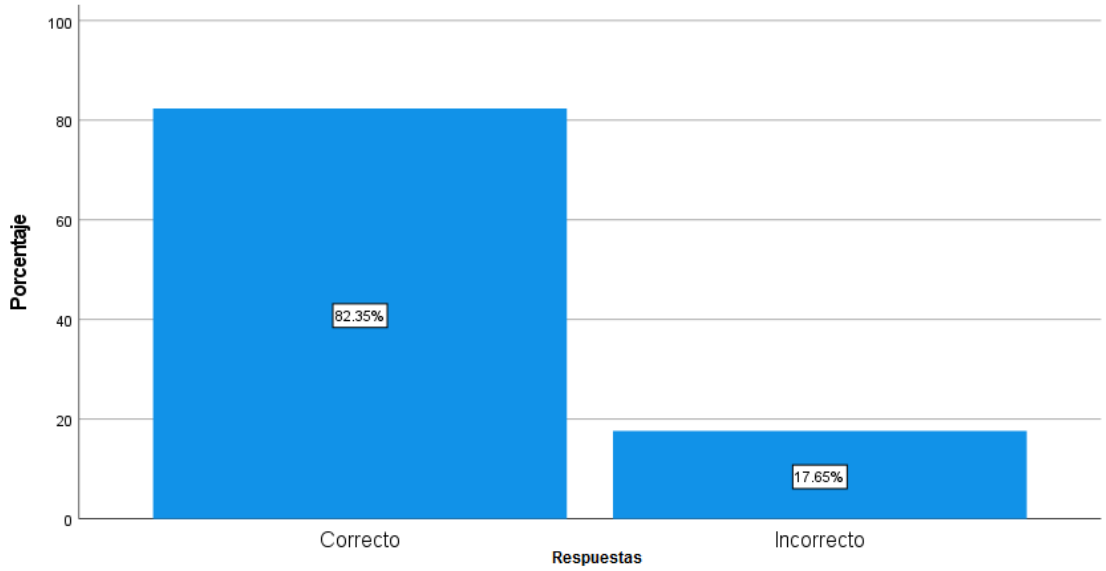

Nota:El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al quinto ítem de la encuesta.

Tabla 21

ÍTEM 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	10	58.8	58.8	58.8
	Incorrecto	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem seis de la encuesta.

Figura 21

Ítem 6 de la encuesta

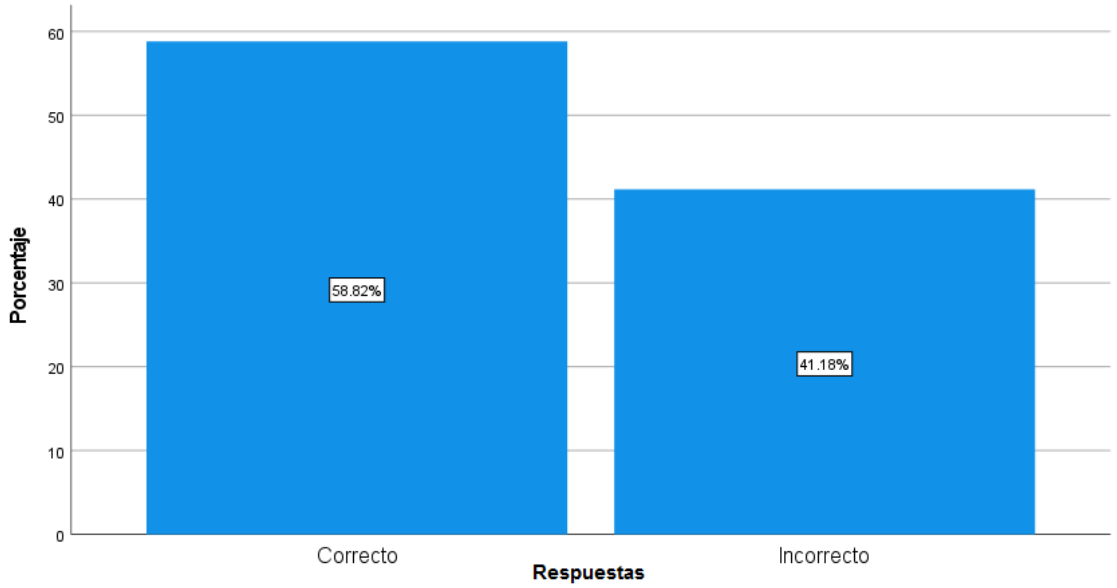

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al sexto ítem de la encuesta.

Tabla 22

ÍTEM 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	10	58.8	58.8	58.8
	Incorrecto	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem siete de la encuesta.

Figura 22

ítem 7 de la encuesta

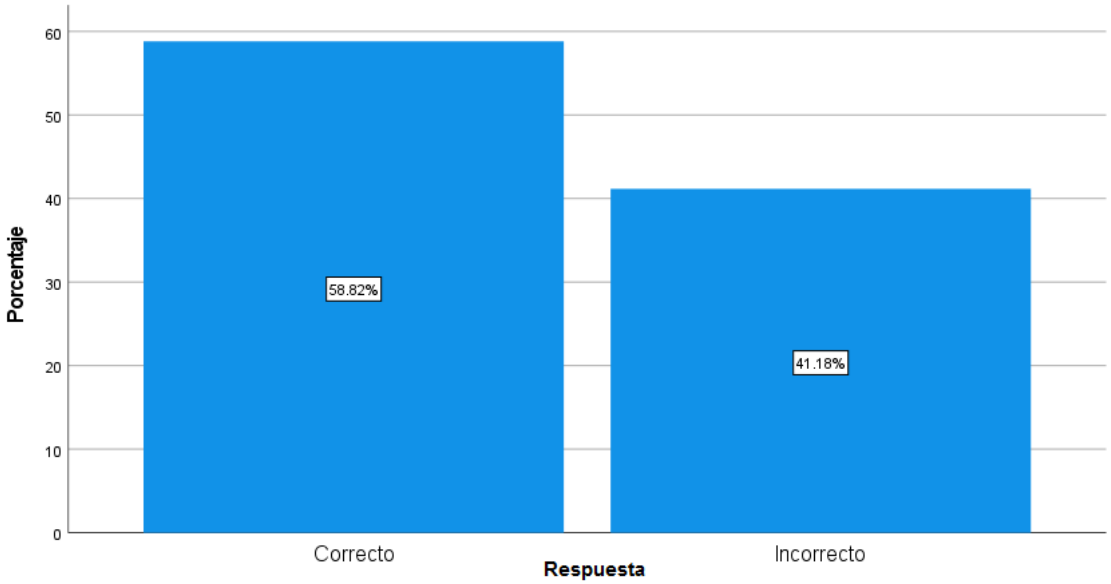

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al septimo ítem de la encuesta.

Tabla 23

ÍTEM 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	2	11.8	11.8	11.8
	Incorrecto	15	88.2	88.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem ocho de la encuesta.

Figura 23

Ítem 8 de la encuesta

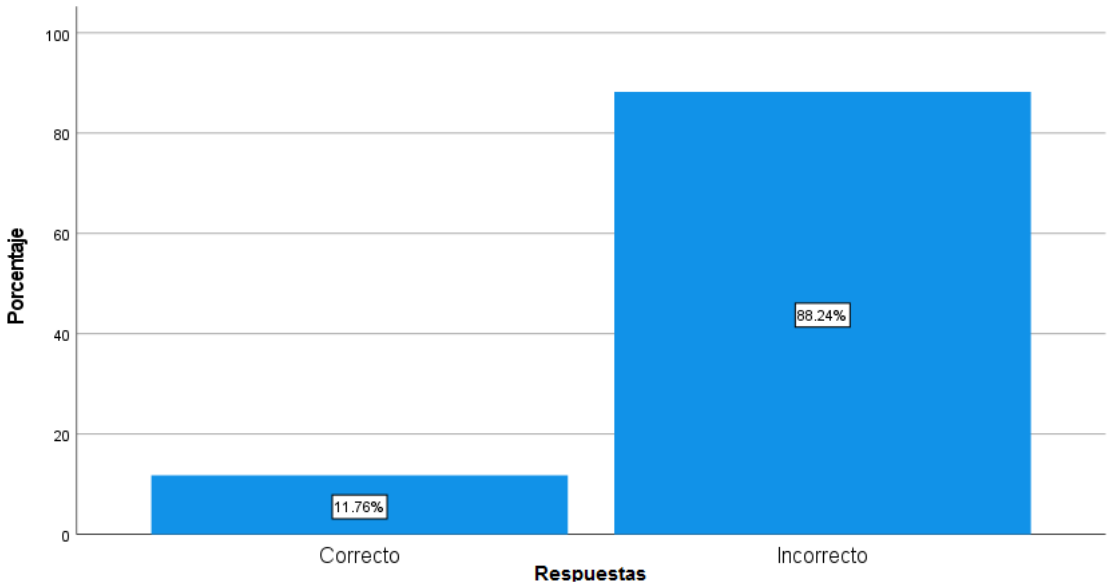

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al octavo ítem de la encuesta.

Tabla 24

ÍTEM 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	9	52.9	52.9	52.9
	Incorrecto	8	47.1	47.1	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consederaron al responder el ítem nueve de la encuesta.

Figura 24

Ítem 9 de la encuesta

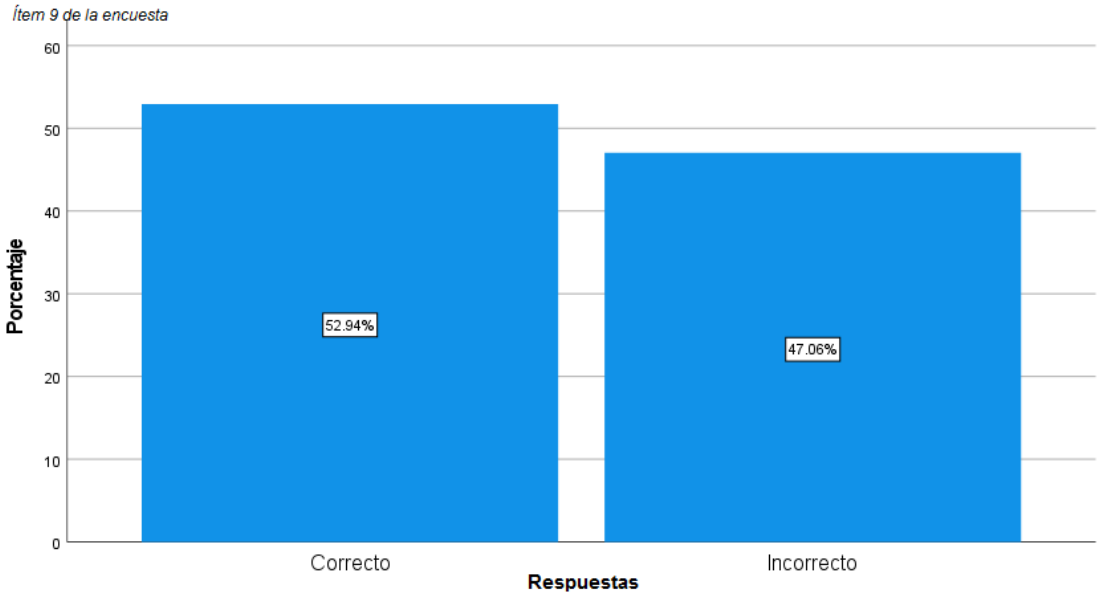

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al noveno ítem de la encuesta.

Tabla 25

ÍTEM 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	10	58.8	58.8	58.8
	Incorrecto	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem decimo e la encuesta.

Figura 25

Ítem 10 de la encuesta

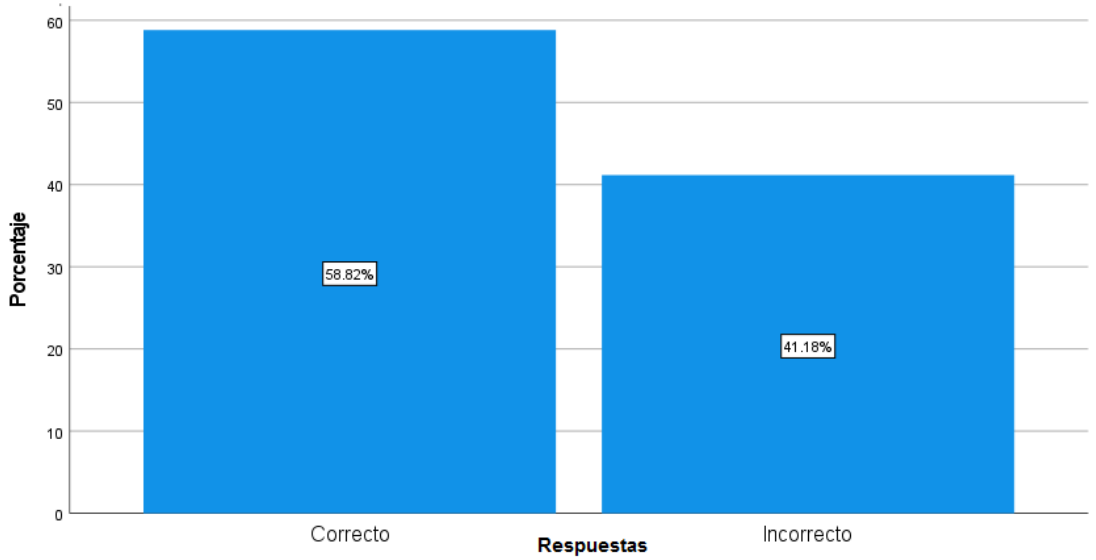

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al décimo ítem de la encuesta.

Tabla 26

ÍTEM 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	15	88.2	88.2	88.2
	Incorrecto	2	11.8	11.8	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem once de la encuesta.

Figura 26

Ítem 11 de la encuesta

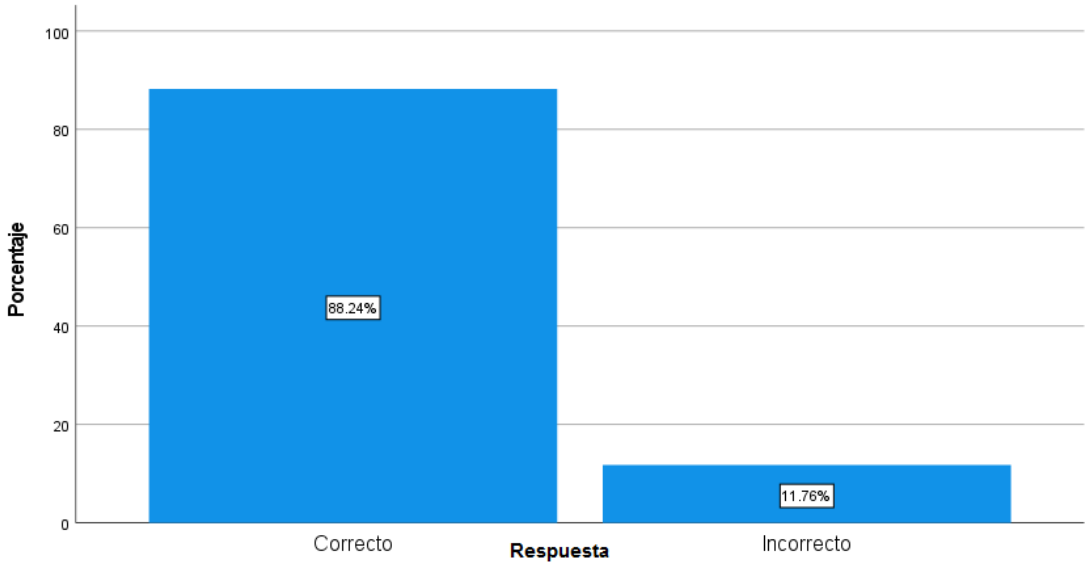

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al undecimo ítem de la encuesta.

Tabla 27

ÍTEM 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	9	52.9	52.9	52.9
	Incorrecto	8	47.1	47.1	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem doce de la encuesta.

Figura 27

ítem 12 de la encuesta

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al duodecimo ítem de la encuesta.

Tabla 28

ÍTEM 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	4	23.5	23.5	23.5
	Incorrecto	13	76.5	76.5	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem trece de la encuesta.

Figura 28

Ítem 13 de la encuesta

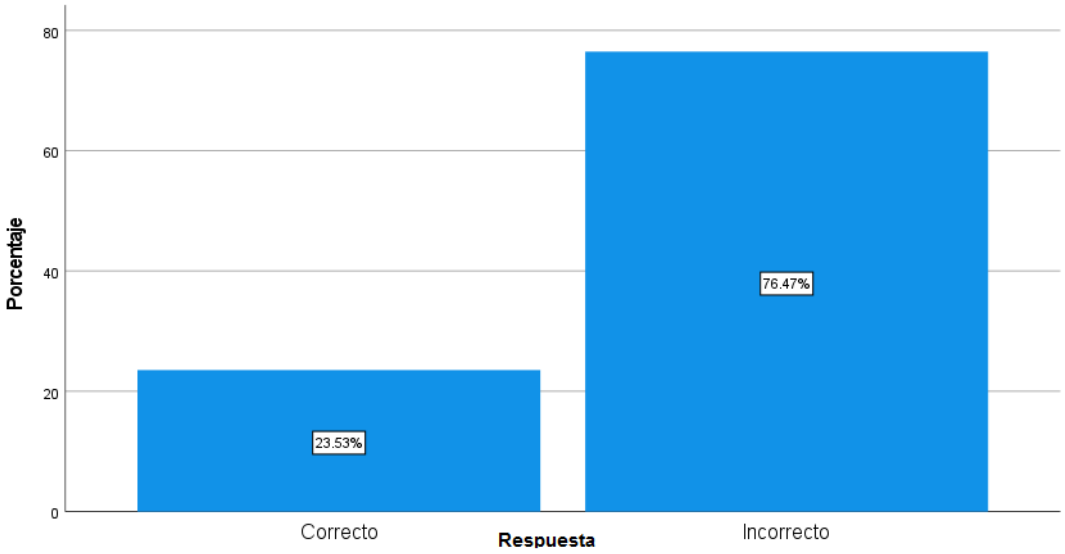

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al decimotercer ítem de la encuesta.

Tabla 29

ÍTEM 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	5	29.4	29.4	29.4
	Incorrecto	12	70.6	70.6	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem catorce de la encuesta.

Figura 29

Ítem 14 de la encuesta

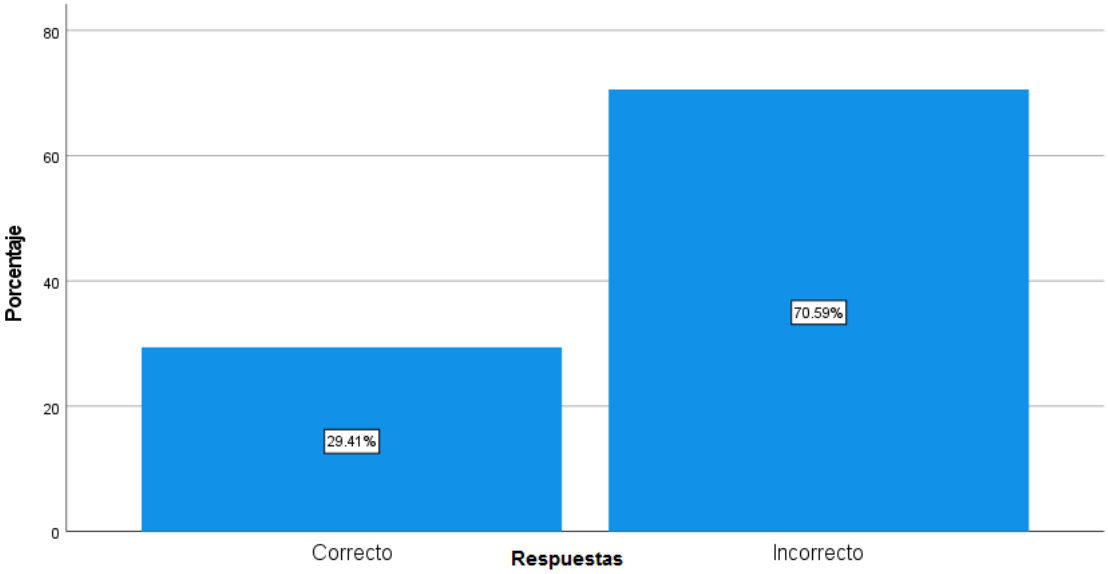

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al decimocuarto ítem de la encuesta.

Tabla 30

ÍTEM 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Correcto	16	94.1	94.1	94.1
	Incorrecto	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas que los POF consideraron al responder el ítem decimoquinto de la encuesta.

Figura 30

Ítem 15 de la encuesta

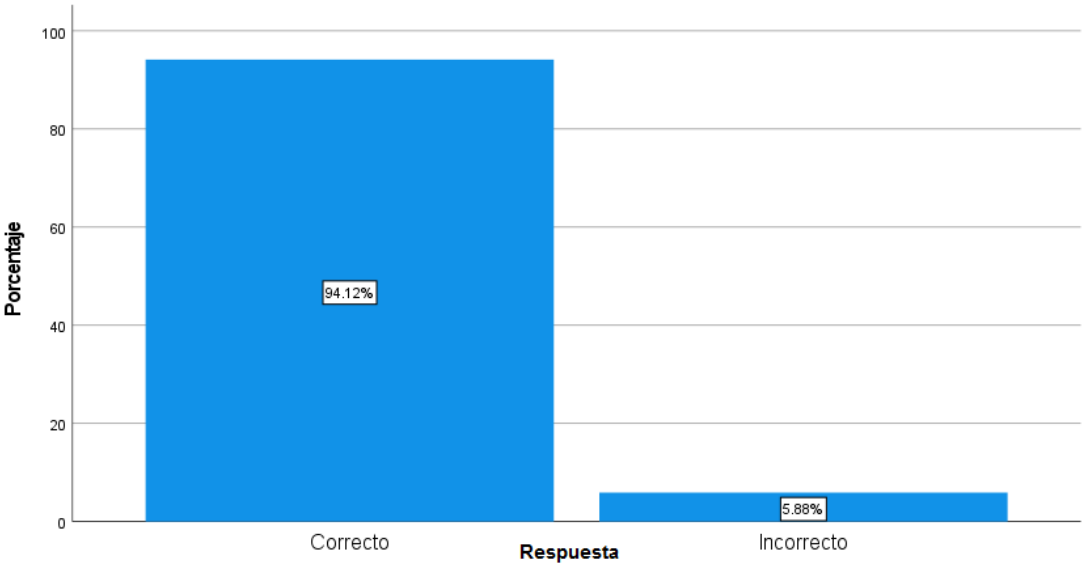

Nota: El gráfico representa los porcentajes totales de las respuestas correctas e incorrectas dadas por los POF al decomoquinto ítem de la encuesta.

Tabla 31

Frecuencia según sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	masculino	10	58.8	58.8	58.8
	femenino	7	41.2	41.2	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF encuestados según su género.

Figura 31

Frecuencia según género

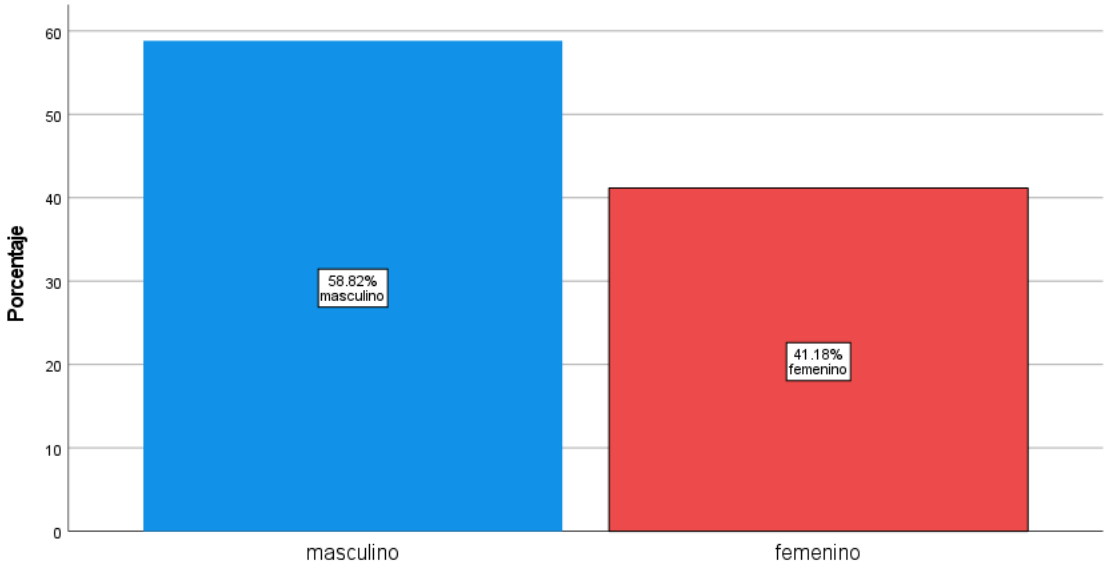

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que participaron en la encuesta según su género.

Tabla 32

Frecuencia según edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	29	1	5.9	5.9	5.9
	31	1	5.9	5.9	11.8
	34	1	5.9	5.9	17.6
	39	2	11.8	11.8	29.4
	41	4	23.5	23.5	52.9
	42	1	5.9	5.9	58.8
	43	1	5.9	5.9	64.7
	45	1	5.9	5.9	70.6
	46	2	11.8	11.8	82.4
	49	1	5.9	5.9	88.2
	51	1	5.9	5.9	94.1
	52	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de POF que respondieron la encuesta según su edad.

Figura 32

Frecuencia por edad

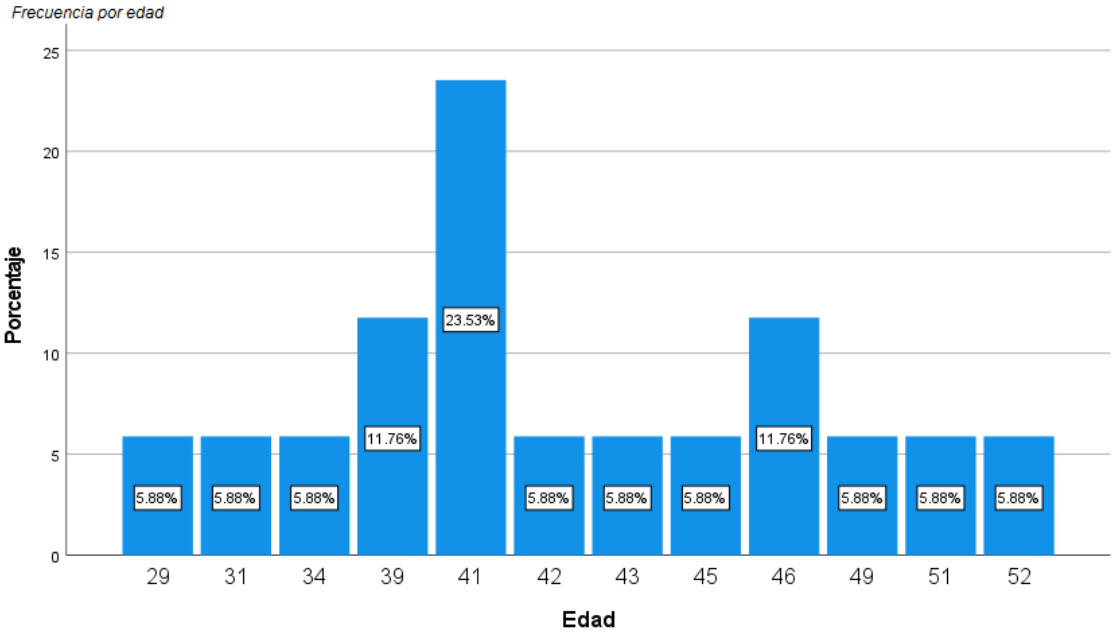

Nota: El gráfico representa el porcentaje de POF que respondieron la encuesta según su edad.

Tabla 33

Escala de valoración de la encuesta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Excelente	1	5.9	5.9	5.9
	Sobresaliente	3	17.6	17.6	23.5
	Aceptable	7	41.2	41.2	64.7
	Insuficiente	5	29.4	29.4	94.1
	Deficiente	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra los resultados obtenidos en porcentaje y frecuencia por los POF según la escala de valoración para la encuesta aplicada.

Figura 33

Escala de valoración de la encuesta

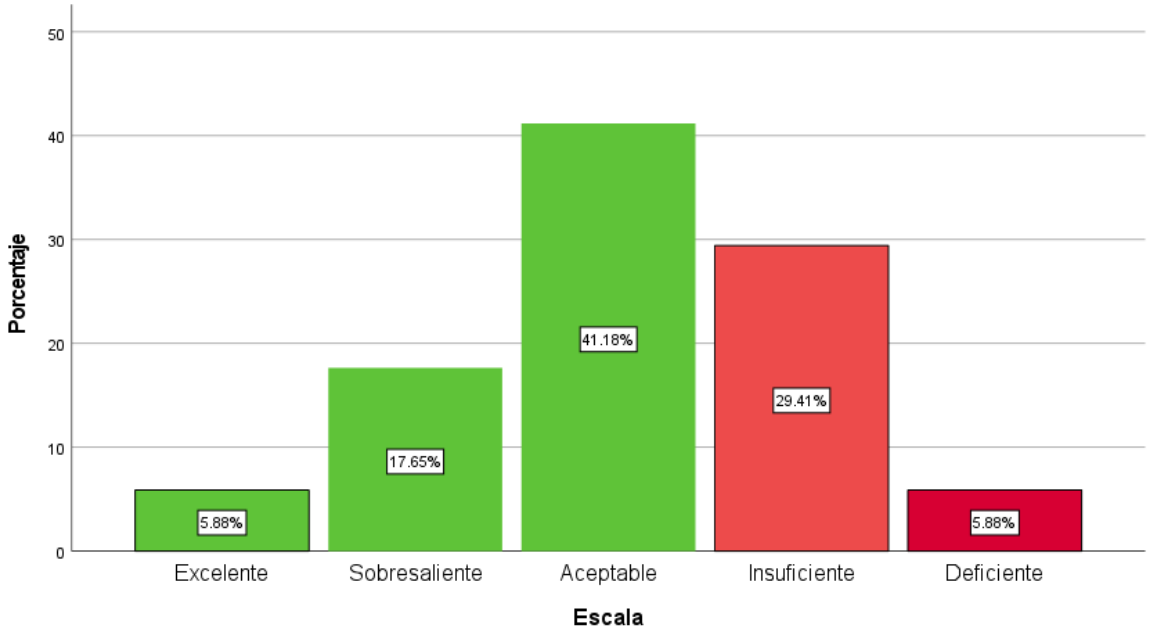

Nota: El gráfico representa la escala obtenida por los POF en la encuesta expresado en porcentajes.

Tabla 34

Escala de valoración Informe pericial y labor del perito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Excelente	1	5.9	5.9	5.9
	Sobresaliente	1	5.9	5.9	11.8
	Aceptable	3	17.6	17.6	29.4
	Insuficiente	11	64.7	64.7	94.1
	Deficiente	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra los resultados de las encuestas en frecuencia y porcentajes de POF al aplicar la escala de valoración diferencial.

Figura 34

Informe pericial y labor del perito

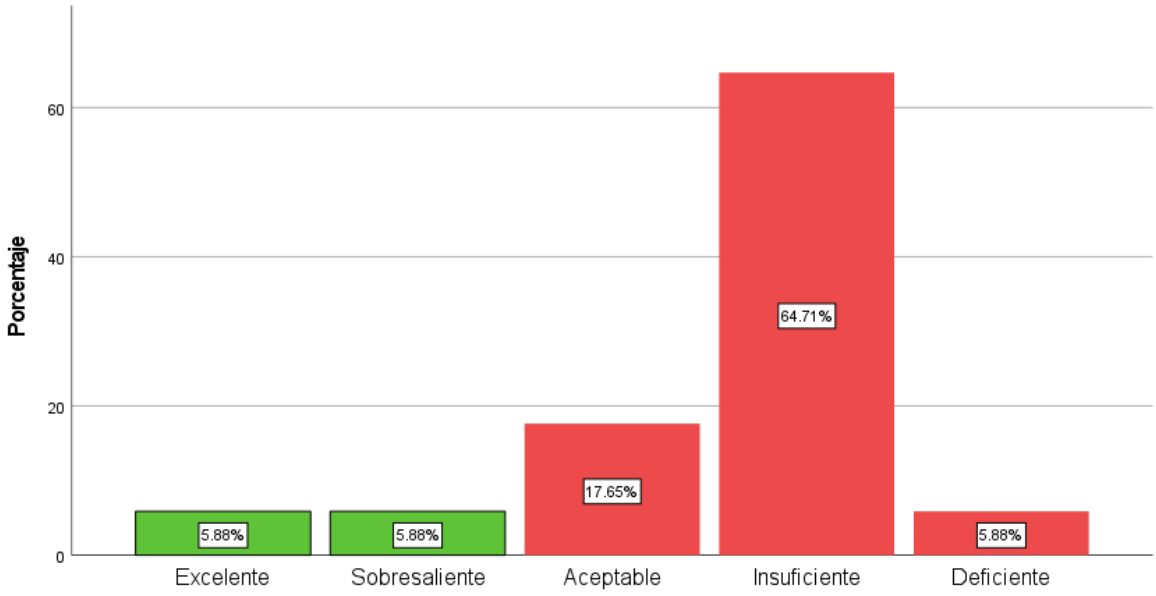

Nota: El gráfico representa el grado de conocimiento en porcentaje de los POF sobre el informe pericial y la labor pericial.

Tabla 35

Implementación NCPP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Excelente	9	52.9	52.9	52.9
	Sobresaliente	7	41.2	41.2	94.1
	Aceptable	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia y porcentaje de la valoración alcanzada por los POF en la escala diferenciada para la implementación del NCPP.

Figura 35

Implementación del NCPP

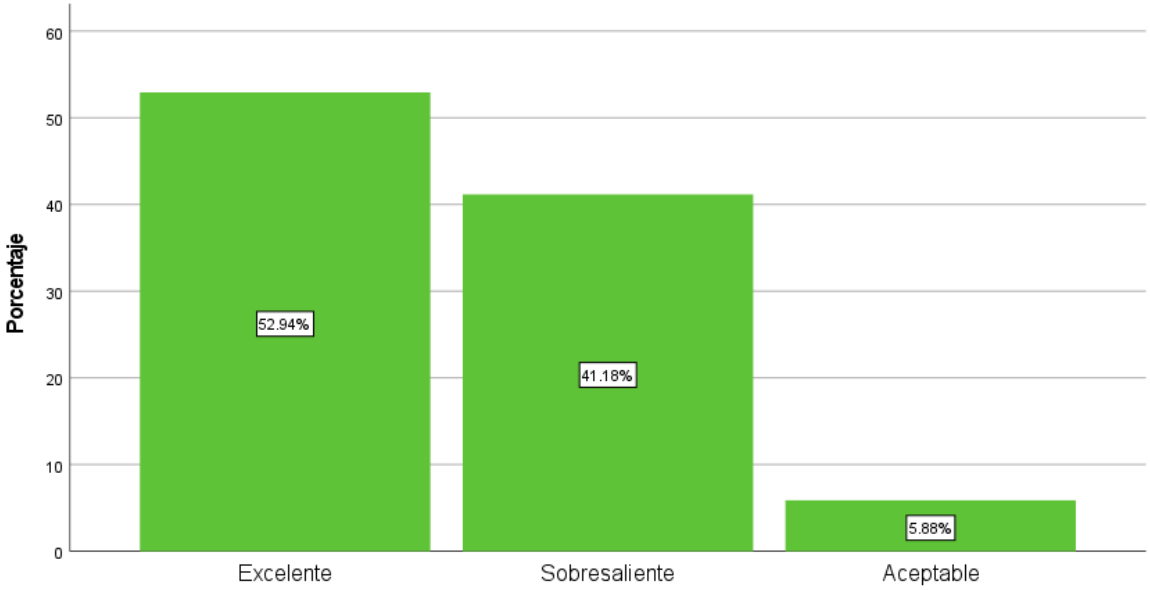

Nota: El gráfico representalos los resultados en porcentajes de los POF a la encuesta según la escala de valoración diferenciada para la implementación del NCPP.

Tabla 36

Mujeres del estudio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sobresaliente	1	5.9	14.3	14.3
	Aceptable	2	11.8	28.6	42.9
	Insuficiente	3	17.6	42.9	85.7
	Deficiente	1	5.9	14.3	100.0
	Total	7	41.2	100.0	
Perdidos	Sistema	10	58.8		
Total		17	100.0		

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia y su porcentaje de los resultados obtenidos por las POF en la encuesta.

Figura 36

Resultados de las mujeres en la encuesta

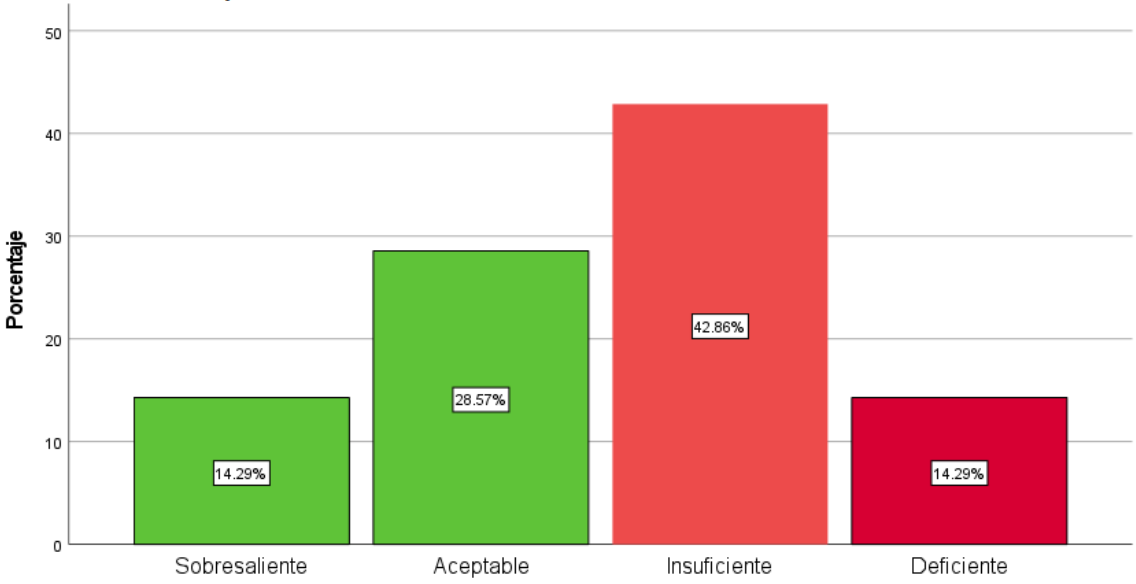

Nota: El gráfico representa los resultados en porcentajes que obtuvieron las POF a la encuesta.

Tabla 37

Hombres del estudio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Excelente	1	5.9	10.0	10.0
	Aceptable	2	11.8	20.0	30.0
	Insuficiente	7	41.2	70.0	100.0
	Total	10	58.8	100.0	
Perdidos	Sistema	7	41.2		
Total		17	100.0		

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia y porcentaje de los resultados obtenidos por los POF en la encuesta.

Figura 37

Resultados de los hombres en la encuesta

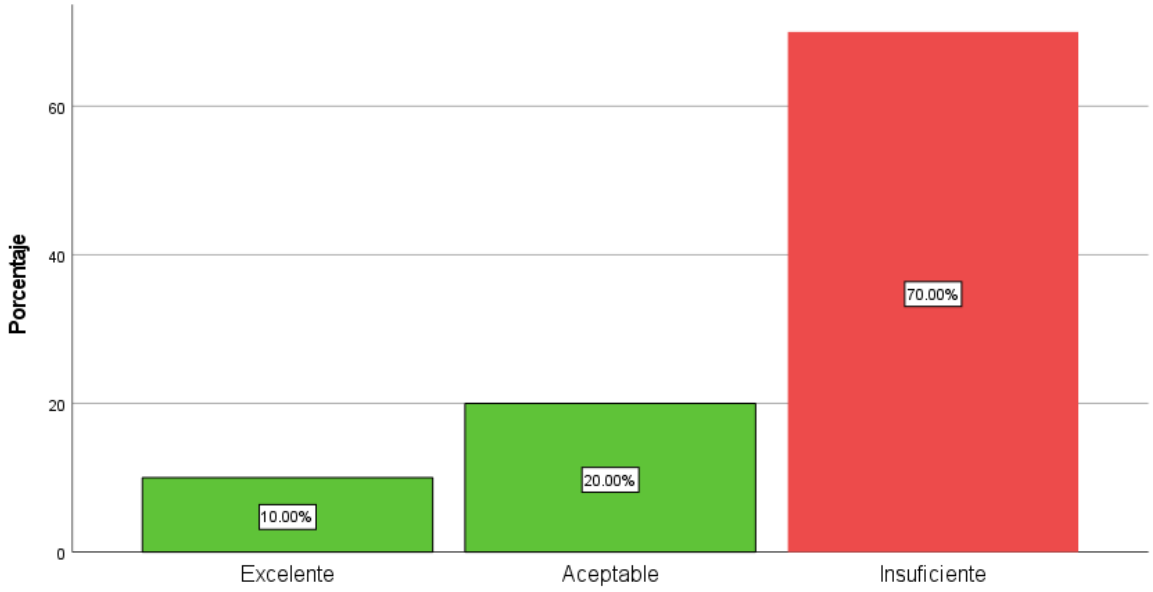

Nota: El gráfico representa los resultados en porcentajes que obtuvieron los POF en la encuesta.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

La aplicación del NCPP en nuestro país se ha ejecutado de manera progresiva, desde la aprobación de su implementación en el año 2004 mediante el DL 957, a la fecha, 34 Distritos Judiciales son los que ya han asumido este enfoque acusatorio, sin duda alguna este cambio ha generado dificultades que gradualmente y en la marcha se van resolviendo. Hasta el año pasado solo dos Distritos Judiciales quedaban pendientes de implementar el NCPP, debido a reiteradas reprogramaciones causadas por diferentes situaciones que impedían su implementación, pero finalmente de manera impostergable el NCPP se implementó en los Distritos Judiciales de Lima Sur y Lima Centro el presenta año.

Dada esta coyuntura, es imposible no entender que se requerirá de un gran esfuerzo para que se logre una implementación exitosa. Este esfuerzo incluirá una importante inversión en la capacitación de jueces, fiscales y personal administrativo en sus instituciones de origen.

Los peritos odontólogos forenses cumplen una función muy importante en apoyo a la defensa de la legalidad en instituciones como el IML, es por esto que requieren de un manejo idóneo del nuevo proceso penal el cual incluye tres etapas fundamentales a saber la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento.

El numeral 4 del Artículo 159° de nuestra Constitución Política expresamente indica que el Ministerio Público es el encargado de la investigación del delito constituyéndose en el titular de la acción penal, recayendo en el fiscal la conducción de la investigación. No hay que pasar

por alto que los profesionales del IML son el soporte de muchas investigaciones y por tanto les corresponde una gran responsabilidad al momento de emitir sus informes periciales ya que estos consolidan las acusaciones fiscales, permitiendo construir las teorías del caso presentadas por el Ministerio Público.

En este punto es fácil entender que un conocimiento idóneo del NCPP también le incumbe a los peritos de esta institución, les dará solvencia al emitir sus informes periciales acorde con los requerimientos de esta norma adjetiva y un adecuado comportamiento en un sistema caracterizado por la oralidad, conocer exactamente en qué momentos de la investigación cumplen vital participación y como la oralización de sus pericias eleva sus informes al nivel de pruebas vitales que los magistrados consideraran en sus oportunas valoraciones.

El presente estudio es muy importante porque permite evidenciar el estado situacional sobre estos nuevos saberes entre los peritos odontólogos forenses en la ciudad de Lima los cuales darán una idea muy cercana del estado de conocimiento de estos mismos profesionales al interior del país donde ya se ha implementado el NCPP.

Del análisis de los resultados de esta investigación, se evidencia que predomina la condición de insuficiente conocimiento sobre el informe pericial en el marco del NCPP por parte de los peritos encuestados al encontrarse un 64,71% de sus respuestas insuficientes y 5.8% de respuestas deficientes, estos resultados se asemejan a los encontrados por Rivera (2018) quien hallo un 52.94% de deficiencias del contenido del informe Pericial, resultados hallados de su análisis de informes periciales emitidos en un Distrito Judicial con implementación del NCPP.

También existe semejanza con el estudio de Reyes, L (2015) que en su estudio realizado en la ciudad de Iquitos entre una muestra tomada entre abogados, fiscales y jueces concluyo que

existía una diferencia significativa en el nivel de conocimiento del NCPP entre estos profesionales.

Así también existe concordancia con el estudio de Mendoza, A (2017) cuando en las conclusiones de su estudio realizado en el distrito judicial de Lima norte señala que las pruebas periciales realizadas por los peritos de criminalística de la Policía Nacional son determinantes para el proceso penal, pero en muchos de los casos no son eficaces, lo cual es preocupante al contrastar los insuficientes resultados obtenidos sobre el conocimiento de la pericia en torno al NCPP.

Encontramos coherencia con los resultados de Rosas, R (2016) que señala la importancia de la declaración de los peritos en juicio oral, entendiendo que el conocimiento del proceso penal debería ser parte importante de su bagaje ya que deben estar preparados a situaciones ya previstas como por ejemplo el interrogatorio, el contrainterrogatorio y el manejo de la pericia en juicio oral. El insuficiente conocimiento de la labor del perito en el NCPP evidenciada en la presente investigación debería preocupar y dar origen a las medidas idóneas para revertir esta situación.

Estamos de acuerdo sobre la idoneidad de los peritos propuesta por Silvano, Y (2015) cuando indica que los operadores de justicia realicen comprobaciones reales sobre la idoneidad de los peritos, idoneidad que en análisis de los resultados de nuestro estudio se encuentra disminuida al observar que el 70% de las respuestas de los POF varones resultaron insuficientes, de igual manera las respuestas de los POF mujeres mostro un 42.8% de insuficientes y 14.2% de respuestas deficientes.

Sobre el conocimiento de las etapas en las que el perito tiene función sobresaliente, encontramos la señalada por Cuba, V (2015) dentro del proceso penal a saber la legitimación

del perito o el debate pericial por lo que encontramos semejanza con nuestro estudio al hallar insuficientes el manejo de estos saberes del proceso penal.

Es importante resaltar que el comportamiento procesal del perito es un aspecto valorado por el juez en juicio oral y debería constituirse en un conocimiento previo, lamentablemente al reflexionar sobre nuestros hallazgos encontramos un desconocimiento importante de los peritos en este campo, quizá por mal entender que solo deben involucrare con su especial saber, gran error si lo que se pretende es lograr que la prueba pericial realmente tenga una adecuada calificación que tribute a una sentencia justa.

Esta situación nos hace reflexionar y entender que si en Distritos Judiciales donde hace varios años se ha implementado el NCPP se puede evidenciar un porcentaje elevadísimo de deficiencias en los informes periciales como evidencias los estudios previos mostrados, podríamos considerar muy probable esta situación también pudiera suceder en la ciudad de Lima. La implicancia práctica de estos resultados nos muestra que es urgente implementar la capacitación de los profesionales peritos odontólogos forenses en la ciudad de Lima en el nuevo proceso penal, los cuales podrían ser extrapolados posteriormente al interior del país donde se ha evidenciado también esta insuficiencia.

Sin duda, el presente estudio ha permitido evidenciar cuales son los aspectos que requerirán un importante soporte académico de beneficio a los peritos odontólogos forenses, claro está que el presente estudio presenta limitaciones ya que los resultados obtenidos no corresponden a todo el país, solamente corresponde a la muestra objeto de este estudio.

4.2 Conclusiones

En concordancia con los objetivos de esta investigación podemos concluir lo siguiente:

1. El grado de conocimiento de los peritos Odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal es insuficiente.
2. El grado de conocimiento de los peritos Odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto de su labor pericial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal es insuficiente.
3. El grado de conocimiento de los peritos Odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, en relación a su género, en insuficiente, no existiendo diferencias estadísticas relevantes.

REFERENCIAS

Ambos, K y Woischnik, J (2005) Las reformas procesales penales en América Latina. Resumen comparativo. *Revista internacional de derecho penal contemporáneo*. 4 (10), 1-10. Recuperado el 29/06/2020 de: http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal_7680752a8051404ce0430a010151404c

Azócar, M (2015) Expertos en derecho: profesión legal, género y reformas judiciales en Chile. *Revista de Derecho (Valdivia)*. 28 (2), 9-29. Recuperado el 28/06/2020 de: https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v28n2/art01.pdf

Choy, J (2018) ¿Quién está obligado a determinar la existencia de mala praxis? *Historia, Ética y Filosofía.* 40 (2), 139-143. Recuperado el 28/06/2020 de: http://www.scielo.org.mx/pdf/cg/v40n2/1405-0099-cg-40-02-139.pdf

Cuba, V (2015) El perito en el Nuevo Código Procesal Penal. Revista Yachaq, Perú. Vol. (6), p. 135. Recuperado el 06/12/2020 de: https://app-vlex-com.eu1.proxy.openathens.net/#search/jurisdiction:PE/nuevo+codigo+procesal+penal+y+el+perito/WW/vid/850917857

Dávila, A (2018) ¿Hay responsabilidad pericial? *Historia, Ética y Filosofía.* 40 (3), 206-215. Recuperado el 28/06/2020 de: http://www.scielo.org.mx/pdf/cg/v40n3/1405-0099-cg-40-03-206.pdf

D.L. Nº 957. NCPP, Diario oficial el peruano, Lima, Perú, 22/07/2004. Recuperado el 29/06/2020 de: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05/ctrlCambios/anexos/DLeg.957_19.pdf http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

D.L. Nº 958. Diario oficial el peruano, Lima, Perú, 22/07/2004. Recuperado el 29/06/2020 de: https://portal.mpfn.gob.pe/descargas/ncpp/files/3729e3_D%20leg.%20958.pdf

Flores, R (2018) La prueba pericial en los procesos penales. Defensoría sin defensa no hay justicia. Recuperado el 07/12/2020 de: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/8355/la-prueba-pericial-en-los-procesos-penales

García, I (2016) El medico en el juicio oral. Revista CONAMED, Perú. Vol. (21), p.1. recuperado el 1/11/2020 de: http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=46653460-c72d-47bc-8ff6-12cfcce8f8b8%40pdc-v-sessmgr04

Gilles, P (2010) Algunos apuntes sobre las razones de la reforma del procedimiento penal en América Latina. *Prolegómenos. Derechos y Valores*. 13 (26), 59-78. Recuperado el 29/06/2020 de: https://www.redalyc.org/pdf/876/87617274005.pdf

Langer, M (2014) La larga sombra de las categorías acusatorio – inquisitivo. *Revista de Derecho Público Universidad de los Andes*. (32), 1-34. Recuperado el 29/06/2020 de: http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=89f610fa-c402-4d5a-bea8-dc48741cf60b%40pdc-v-sessmgr02

Mendoza, A (2017) Ineficacia de la prueba pericial realizada por los peritos de criminalística de la PNP, para el proceso penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. Recuperado el 15/11/2020 de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15196/Mendoza_QAE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MPFN (2016) Guía Médico legal de valoración Integral de Lesiones Corporales. Recuperado el 29/06/2020 de: https://portal.mpfn.gob.pe/descargas/Guia_01.pdf

MPFN (2020) Portal Institucional. Lima-Perú. Recuperado el 30/06/2020 de: https://www.mpfn.gob.pe/iml/UNCLIFOR/

Paul, A (2019) Prueba testifical y pericial en la práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Ius et Praxis*. Vol. 25 (1), 19-48. Recuperado el 26/06/2020 de: http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=77ca773b-4bd8-4edf-89ea-dfd78f27e93c%40sessionmgr101

PJ, (2020) Información Institucional. Lima-Perú. Recuperado el 29/06/2020 de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/NCPP/s_ncpp/as_info/

Reyes, L (2015) Nivel de conocimiento del nuevo código procesal penal en magistrados y abogados del distrito judicial de Loreto, 2014 (Tesis de postgrado). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Perú. Recuperado el 07/11/2020 de: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4248/Lilia_Tesis_Maestr%C3%ADa_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivera, C (2018) El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Fiscal Lambayeque, sede Chiclayo (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. Recuperado el 23/06/2020 de: http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5717

Rosas, R (2016) Rasgos inquisitivos en la etapa del juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado el 0/11/2020 de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5217/T-162186%20rosas%20zavaleta%20rosario%20azucena-villarreal%20guzm%C3%A1n%20oscar%20andree.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rudas, M (2016) Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, (46), 200-224. Recuperado el 29/06/2020 de: http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n46/0121-8697-dere-46-00200.pdf

Ruiz, L (2015) La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- UPB*. 45(123), 481-511. Recuperado el 28/06/2020 de: http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf

Ruiz, L (2015) La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UPB. Vol. (45), p. 481-p. 511. Recuperado el 08/11/2020 de: http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf

Salinas, R (2007) Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista JUS-Doctrina*. (3), 1-15. Recuperado el 30/06/2020 de: http://www.plagios.org/wp-content/uploads/2019/04/Anexo-11.-Ramiro-Salinas-Siccha-2007.pdf

Sánchez, E (2020) Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. Cuestiones Políticas. Vol. 37 (64), 43-51. Recuperado el 30/06/2020 de: http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=beba92aa-b13b-4dcb-8b69-9dc331427223%40pdc-v-sessmgr03

Silvano, Y (2015) La importancia del perito en el desarrollo del juicio oral. (Tesis Maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Recuperado el 03/11/2020 de: https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7495/TRABAJO%20FINAL%20-%20MAYO%2020%20DE%202015%20(1).pdf;jsessionid=E86E9B113898D43A7E718FC55D18288F?sequence=1

Torres, Ch (2013) Estudio comparativo del procedimiento abreviado y del procedimiento ordinario en el derecho procesal penal ecuatoriano (tesis de grado). Universidad del Azuay, Ecuador. Recuperado el 29/06/2020 de: http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3800/1/09354.pdf

Vega, C (2019) Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho peruano alternativas normativas. 2018 (Tesis pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Perú. Recuperado el 4/11/2020 de: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1687/1/T026_73858418_T.pdf

Weingarten, C y Ghersi, C (2011) Responsabilidad de los peritos judiciales. *Revista SIDEME*. (7), 1-21. Recuperado el 29/06/2020 de: http://www.sideme.org/revista/num7/Respons_peritos_S7.pdf

ANEXOS

Anexo 1 / Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DURACIÓN
Desarrollo del proyecto de tesis	01/06/2020	03/012/2020	183 días
Recolección de información	23/12/2020	23/08/2021	245 días
Procesamiento de información y análisis	24/08/2021	20/09/2021	28 días
Redacción	21/09/2021	24/09/2021	04 días
Presentación	27/09/2021	27/09/2021	

Anexo 2 / Matriz de consistencia

Titulo					
Problema	**Hipótesis**	**Objetivos**	**Variables**	**Metodología**	**Población**
¿Cuál es el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y su implementación durante el año 2020-2021?	**General:** Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima sobre el informe pericial y su labor pericial en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.	**Generales:** Determinar el grado de conocimiento los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.	**Dependiente:** Grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima sobre el informe pericial y su labor pericial.	**Tipo de investigación:** Según su nivel o alcance es de tipo descriptiva y según el enfoque es una investigación de tipo cuantitativa.	**Población:** Los peritos odontólogos forenses que laboran en el IML del Perú.
	Especificas: 1. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú. 2. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto de su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú. 3. Existe un grado de conocimiento insuficiente de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima, según su género, sobre el informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú, no existiendo diferencias significativas entre sus grados de conocimiento.	**Específicos:** 1. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto del informe pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú. 2. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima respecto de su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú 3. Identificar el grado de conocimiento de los peritos odontólogos forenses de la ciudad de Lima, según su género, respecto del informe pericial y su labor pericial en el marco de lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.		**Diseño:** Investigativo no experimental transversal.	
			Independiente: El informe pericial y labor pericial en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano.	**Técnica:** La encuesta	**Muestra:** Los peritos odontólogos forenses que laboran en el IML en la ciudad de Lima.
				Instrumento: El cuestionario	
				Método de análisis de datos: Análisis estadístico descriptivo, a través del IBM- SPSS.	

Anexo 3 / Matriz de operacionalización de variables

Titulo					
Variables	**Definición conceptual**	**Definición operacional**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escalas de medición**
Dependiente: Grado de conocimiento del perito odontólogo forense sobre el informe pericial y su labor pericial.	Choy (2018) haciendo referencia a Gonzales señala: El dictamen pericial es el informe que rinde un perito, que es el experto en el arte de su profesión, en el que da a conocer los elementos periciales sustentados en la prueba obtenida por resultados de exámenes, análisis y conocimientos en la materia específica.(p.1)	El grado de conocimiento del perito odontólogo se medirá a través de una encuesta con preguntas cerradas.	• Experto o perito. • Elementos del informe. • Labor del perito.	• Requisitos y función. • Contenidos, prohibiciones. • Validez e invalidez.	Ordinal.
Independiente: Norma adjetiva sobre el informe pericial y su labor pericial en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano.	Es la normativa procesal penal peruana que contiene un Título Preliminar, siete libros y 566 artículos, dentro de los cuales se estipula cuáles son las garantías procesales y principios básicos bajo los cuales se rige Art. 356º (NCPP, p 228).	La norma procesal penal es el NCPP que desarrolla el contenido del informe pericial y la labor del perito .	• Proceso penal. • Distritos Judiciales.	• Investigación preparatoria. • Juicio Oral. • Implementación del nuevo proceso penal.	Ordinal

Anexo 4

Encuesta para profesionales de la salud – 2020-2021

Reciba un cordial saludo, esta encuesta se lleva a cabo como parte de una investigación que busca contribuir con una adecuada planificación sobre los contenidos del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) que beneficie a los profesionales de la salud en su labor pericial cotidiana. Agradeceremos responda el cuestionario marcando la alternativa que usted considere adecuada con una (X) en cada una de las interrogantes, la presente encuesta es completamente confidencial y anónima. Para efectos de esta encuesta no existen respuestas buenas o mala, responda con transparencia.
Si tuviera alguna duda sobre el llenado, consulte inmediatamente con la persona que le proporciono esta encuesta, muchas gracias por su tiempo y consideración.

Fecha de Nacimiento:	Sexo: ◯ Femenino ◯ Masculino

1. Mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).
   ◯ Verdadero ◯ Falso
2. El NCPP inicio su implementación progresiva el 1 de julio del año 2006.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
3. El NCPP fue implementado por primera vez en el Distrito Judicial de la Libertad.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
4. El NCPP se encuentra vigente en todos los Distritos Judiciales a nivel nacional.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
5. Durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal puede nombrar un perito.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
6. La labor pericial en el Perú se ha encomendado expresamente al Instituto de Medicina Legal.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
7. El informe pericial contiene los juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado los que serán valorados por el fiscal encargado del caso.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
8. Sobre el contenido del informe pericial oficial el NCPP señala 7 aspectos, uno de los cuales es la incapacidad médico legal.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
9. Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente se deberá ordenar su ampliación, para esto se nombrará necesariamente otro perito para que emitirá uno nuevo.
   ◯ Verdadero ◯ Falso
10. Cuando un informe pericial de parte discrepe de la pericia oficial, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de tres días se pronuncie sobre su mérito.
    ◯ Verdadero ◯ Falso
11. En caso de informes periciales oficiales discrepantes, se promoverá en el curso del acto oral un debate pericial.
    ◯ Verdadero ◯ Falso
12. Las partes pueden tachar a un perito, una vez acreditado el motivo del impedimento, éste será subrogado. La tacha impide la presentación del informe pericial.
    ◯ Verdadero ◯ Falso
13. El perito de parte que discrepe con las conclusiones del perito oficial puede presentar su propio informe pericial, el que se ajustara a sus propias prescripciones.
    ◯ Verdadero ◯ Falso
14. El informe pericial será único, aunque intervengan varios peritos oficiales que discrepen.
    ◯ Verdadero ◯ Falso
15. Las observaciones al informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes.
    ◯ Verdadero ◯ Falso

Fin de la encuesta, muchas gracias.

Anexo 5

La encuesta propone 15 preguntas dicotomicas, las respuestas correctas se ordenaran según la escala de valoración general para la encuesta, ademas se realizara valoración diferenciada sobre el informe pericial y la labor del perito asi como de la implementación del NCPP.

Escala de valoración general de la encuesta para profesionales de la salud 2020-2021

Escala	Respuestas acorde con NCPP
Excelente	15
Sobresaliente	12-14
Aceptable	9-11
Insuficiente	6-8
Deficiente	1-5

Escala de valoración para la encuesta sección informe pericial y labor pericial para profesionales de la salud 2020-2021

Escala	Respuestas acorde con NCPP
Excelente	11
Sobresaliente	10
Aceptable	7-9
Insuficiente	4-6
Deficiente	1-3

Escala de valoración de para la encuesta sección implementación del NCPP para profesionales de la salud 2020-2021

Escala	Respuestas acorde con NCPP
Excelente	4
Sobresaliente	3
Aceptable	2
Insuficiente	1
Deficiente	0